

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 144 • Lunes, 19 de agosto de 2002

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	78,17 euros
Suscripción semestral .....	43,92 euros
Suscripción trimestral .....	24,43 euros
Suscripción mensual .....	9,77 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,53 euros
Número de años anteriores .....	1,08 euros
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 1,03 euros	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 0,14 euros por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**

Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de **un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.**

— **Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.**

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Tarragona.**— Notificación ..... 3.974

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Medio Ambiente. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.**— Concesiones de aguas públicas ..... 3.974

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.**— Tramitando expediente de derivación de responsabilidad solidaria ..... 3.974

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.**— Expediente de aprobación definitiva ..... 3.975

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resoluciones ..... 3.976

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.**— Resolución ..... 3.978

**Campaña Sur Cordobesa. Santaella (Córdoba).**— Presupuesto General año 2002 ..... 3.979

**Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba).**— Aprobación de Ordenanza Fiscal del Precio Público por Venta de Vídeo Promocional de dicha Mancomunidad ..... 3.979

**Mancomunidad de Municipios Los Pedroches. Añora (Córdoba).**— Decreto ..... 3.979

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Servicio Central de Cooperación con los Municipios.**— Resoluciones ..... 3.979

**Hacienda Local.**— Aprobando la puesta al cobro de los padrones cobratorios que se indican ..... 3.981

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Recaudación.**— Notificaciones ..... 3.981

### AYUNTAMIENTOS

Hornachuelos, Palma del Río, Posadas, Los Blázquez, Espejo, Priego de Córdoba, La Rambla, Fuente Palmera, Iznájar, Belalcázar, Hinojosa del Duque, Ecija (Sevilla), Almodóvar del Río, Castellón de la Plana, Nueva Carteya, Lucena, Cabra y Castro del Río ..... 3.982

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.**— Córdoba y Montilla ..... 3.993

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.**— Córdoba, Lucena, Villa del Río e Iznájar.. 3.994

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN TARRAGONA

Núm. 6.992

Para dar cumplimiento al artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." número 285, de 27-11-92) y por haber resultado infructuosa la notificación personal en su domicilio, se cita y emplaza a los interesados que se relacionan a continuación para que comparezcan en el Negociado de Infracciones de este Centro, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, a fin de que les sea notificado el acto que en cada caso se indica.

Núm. expediente: 900/02

Nombre y apellidos: Francisco Camacho Camacho.

D.N.I.: 30.507.166

Localidad: Hornachuelos.

Provincia: Córdoba.

Artículo infringido: 25.1 L.O. 1/92

Acto notificado: Acuerdo de iniciación.

Tarragona, a 18 de julio de 2002.— El Secretario General Accidental, Félix Llovell Fortuny.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 6.481

#### Convocatoria información pública

Referencia Expediente TC-17/4031

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### Nota

Peticionaria: Doña Ana Manuela Fernández-Arroyo Medina.

Domicilio: Finca La Simona (Apdo. 47).

Localidad y provincia: 14600 Montoro (Córdoba).

Fecha registro: 26 de junio de 2002.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 26,23 Has.

Captación: U.H. 26: Aluvial del Guadalquivir.

Caudal solicitado: 3'93 litros por segundo.

Término municipal: Montoro (Córdoba).

Finca: Cañada La Simona.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante este Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, s/n. (Plaza de España).

Sevilla, 10 de julio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 6.638

#### Convocatoria información pública

Referencia Expediente TC-17/2834

Se ha formulado en esta Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir la petición de la concesión de aguas públicas que se reseña en la siguiente:

#### Nota

Peticionario: Don Eulogio Granados Sánchez.

Domicilio: El Castellar, sin número (El Castellar).

Localidad y provincia: 14817 Priego de Córdoba (Córdoba).

Fecha registro: 26 de junio de 2001.

Objeto de la petición: Riego goteo olivar 17,00 Has. Usos domésticos.

Captación: U.H. 37: Albayate-Chanzas. Fuera de predio.

Caudal solicitado: 2'55 litros por segundo.

Término municipal: Priego de Córdoba (Córdoba).

Finca: Urreli.

Y de conformidad a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público para general conocimiento, de acuerdo a lo previsto por el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a cuyo efecto se abre un plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual, cualquier persona física o jurídica que se considere perjudicada podrá examinar tanto el expediente como los documentos técnicos aportados, y formular por escrito o por cualquiera de los medios permitidos en la mencionada Ley 30/1992, dentro de dicho plazo, las alegaciones que consideren oportunas frente a tal petición, ante este Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sita en Sevilla, Avda. de Portugal, sin número (Plaza de España).

Sevilla, 19 de julio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

### Ministerio de Medio Ambiente CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR COMISARÍA DE AGUAS

SEVILLA

Núm. 6.888

Referencia Expediente TC-03/2041

El Excelentísimo señor Presidente de esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

#### Características esenciales

Corriente o acuífero: Río Genil.

Clase y afección: Riego-Aspersión.

Titular: Don Juan Gómez Sánchez (N.I.F. 30054487L).

Lugar, término y provincia de la toma: "Dehesilla", Lucena (Córdoba).

Caudal concesional: 1'45 litros por segundo.

Dotación: 6.000 m<sup>3</sup>/año.Ha. Volumen: 14.477 m<sup>3</sup>/año.

Superficie regable: 2,4129 Has.

#### Condiciones específicas

1. La potencia del motor no podrá exceder de 18 C.V.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. La concesión tendrá el carácter de provisional y a precario desde el día 1 de junio al 31 de octubre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, 26 de julio de 2002.— El Comisario de Aguas, Agustín Argüelles Martín.

### Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial

CÓRDOBA

Núm. 5.924

Por la Subdirección Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación de esta Dirección Provincial se tramita expediente de derivación de responsabilidad solidaria hacia el administrador de la empresa Z-Grupo Empresarial, S.L., don Rafael Moreno Lara, con D.N.I. número 30.542.764-Y.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

"Habiéndose tramitado en esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social expediente de derivación de responsabilidad solidaria por deudas a la Seguridad Social, de la empresa Z-Grupo Empresarial, S.L., don Rafael Moreno Lara, con D.N.I. número 30.542.764-Y, por un importe total de 8.654,57 euros, referente al período de 01/10/96 hasta el 31/10/96, por entenderse que es Vd. responsable solidaria, le requerimos para que en el plazo de diez días, como interesada, pueda alegar y aportar documentos u otros elementos de juicio que puedan ser tenidos en cuenta por esta Subdirección a la hora de efectuar, si procediere, la correspondiente reclamación de deuda, sin que ello implique abrir trámite alguno de audiencia dentro del procedimiento reglamentario de recaudación seguido frente al deudor o deudores solidarios y sin perjuicio del derecho de éstos a formular, en su caso, Recurso de Alzada frente a la reclamación de deuda si ésta llega a formularse.

Manifiesto a Vd. que, transcurrido dicho plazo y vistas, en su caso, las alegaciones presentadas, se dictará la propuesta de resolución que corresponda para continuar el procedimiento recaudatorio en sus demás trámites".

Córdoba, a 20 de junio de 2002.—El Subdirector Provincial de Procedimientos Ejecutivos y Especiales de Recaudación, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 6.779

Certificación emitida en los términos previstos en el artículo 27.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, del acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2002, en relación con el siguiente expediente:

P-45/02

Expediente promovido y tramitado por el Ayuntamiento de Puente Genil, en solicitud de Aprobación Definitiva de la Modificación de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, relativa al establecimiento de un Sistema General de Equipamiento Sanitario en Suelo No Urbanizable S-11, con reordenación de parte del SG de Infraestructuras I-8 (estacionamiento de vehículos de transporte) y del SG Educativo E-9 (instalaciones de autoescuela municipal).

**Antecedentes de hecho**

1.º— El día 19 de abril de 2002, tiene entrada en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía, oficio del Ayuntamiento de Puente Genil, al que se adjunta expediente administrativo de tramitación y tres ejemplares del Documento Técnico de la referida Modificación de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de dicho municipio, promovida y tramitada por el Ayuntamiento, solicitándose su Aprobación Definitiva.

2.º— De la documentación remitida se desprende que la presente Modificación de la II Revisión de Plan General de Ordenación Urbana, previo informe técnico y jurídico de la Secretaría de la Corporación, fue Aprobada Inicialmente por el Ayuntamiento Pleno de Puente Genil, en sesión de 22 de octubre de 2001. Abriéndose un período de información pública de un mes, mediante anuncios insertados en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 223, de 20 de noviembre de 2001, y en el Diario Córdoba, de 14 de noviembre de 2001, no presentándose en este período alegación alguna. Acordando el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 13 de marzo de 2002, su Aprobación Provisional.

Consta en el expediente informe favorable con determinadas prescripciones, emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes. Así como Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 2 de abril de 2002.

3.º— Emitido informe por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en el que se contiene la descripción detallada, el análisis y valoración de la Tramitación, Documentación y Determinaciones del expediente, el mismo fue objeto de Propuesta de

Resolución por la Delegación Provincial, en el sentido de Aprobarlo Definitivamente, con determinadas valoraciones y consideraciones. Suspendiendo dicha Aprobación respecto de las deficiencias que, hechas suyas por la Comisión, después se detallarán.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.— La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba es competente para resolver el presente expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo Único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, por la que se adoptan con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, en adelante LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 118.3.a) del TRLS.92), y artículo 12.10.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los Órganos a los que se atribuyen.

Segundo.— La Tramitación del presente expediente se ajusta, en general, a lo previsto en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 128.1, en relación con el 114 del TRLS.92). Habiéndose sometido al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, y contando con la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental favorable, tal y como exige el artículo 11, en relación con el punto 20 del Anexo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, y constando en el expediente Informe favorable con determinadas prescripciones, conforme a lo previsto en la vigente legislación de Carreteras.

Tercero.— La Documentación y Determinaciones de la presente Modificación de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, se adecuan básicamente a lo establecido en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 72 del TRLS.92), teniendo en cuenta su concreto alcance y finalidad.

1.º— Señalándose las siguientes consideraciones y valoraciones:

Cabe apreciar la conveniencia y oportunidad urbanística de la presente Modificación, con base en el objetivo pretendido de habilitar la implantación de un Centro Sanitario público en el municipio, valorándose adecuada desde el punto de vista territorial y urbanístico la localización propuesta.

En relación con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 1/1994, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y aun cuando en la documentación técnica de la Modificación no se contiene un análisis y justificación de la incidencia de sus determinaciones en la Ordenación del Territorio, cabe entender que la determinación básica de la Modificación que es habilitar la implantación de un Centro Sanitario, no sólo no presenta ninguna incidencia territorial negativa, sino que coadyuva a consolidar el papel de la ciudad de Puente Genil en la Red de Ciudades Medias del Subbético-Cordobés, contenida en el Documento de Bases y Estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.

De acuerdo con el Informe emitido por el Servicio de Carreteras de la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, con fecha 12 de diciembre de 2001, la efectiva implantación del Centro Sanitario requerirá de un Proyecto de ordenación de accesos, en el que se estudie rigurosamente su incidencia sobre la Ctra. A-340, de Estepa a Guadix, y su intersección con la Ctra. CO-743, travesía de Puente Genil.

Se valora de conformidad, a efectos del artículo 19.3 de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental, la Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida, con fecha 2 de abril de 2002, por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente, así como los condicionamientos de la misma, los cuales a tenor del artículo 20.1 de la citada Ley quedan incorporados a la presente Resolución, anexionándose aquélla a dichos efectos.

2.º— Por último se valora como deficiencia a subsanar, a efectos de lo previsto en el Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 114.4 del TRLS.92):

No se justifica la regulación contenida en el artículo 2 de las Ordenanzas, por cuanto sin perjuicio de las especificidades propias del tipo de Centro Sanitario a implantar, se trata de un Equipamiento en Suelo No Urbanizable, debiendo por tanto quedar garantizado, en cualquier caso, el carácter aislado de la edificación, mediante el establecimiento de condiciones de edificación en cuanto a ocupación, edificabilidad y separación a linderos, análogas a las reguladas en los artículos 208 y 211 de la vigente II Revisión del PGOU de Puente Genil.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación se acuerda:

Aprobar Definitivamente la Modificación de la II Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Puente Genil, relativa al establecimiento de un nuevo Sistema General de Equipamiento Sanitario en Suelo No Urbanizable S-11, con reordenación de parte del SG de Infraestructuras I-8 (estacionamiento de vehículos de transporte) y del SG Educativo E-9 (instalaciones de autoescuela municipal), con las valoraciones y consideraciones contenidas en el apartado 1.º del Tercer Fundamento de Derecho de la presente Resolución, Suspendiendo dicha Aprobación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 132.3.b) del Reglamento de Planeamiento, respecto de la deficiencia señalada en el apartado 2.º del referido Tercer Fundamento de Derecho, debiéndose una vez efectuada y aprobada la correspondiente Subsanción por la Corporación Municipal, dar cuenta a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, para su Toma de Conocimiento.

La presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.1 del TRLS.92 y Artículo Único de la LRSOU 1/1997 (artículo 131 del TRLS.92) y 30 del Decreto 77/1994, de 5 de abril, y se notificará al Ayuntamiento de Puente Genil y demás interesados.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y con cumplimiento de los requisitos previstos en la misma, así como en el artículo 28.4 del Decreto 77/1994, de 5 de abril.

Córdoba, 23 de julio de 2002.— La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, María del Carmen Ruiz Navarro.— Visto bueno: El Vicepresidente de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.820  
**RESOLUCIÓN**

Materia: Caza - Expediente: CO-524/01

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Rafael Flores Budias, domiciliado en Sanchillarejo, 35, 14610 Alcolea (Córdoba), con D.N.I. 30821958, he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Fernán Núñez, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 1 de febrero de 2002, habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con fecha 23 de abril de 2002, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazador en el Coto 11.727 "La Orden", del término municipal de Córdoba, el día 4 de noviembre de 2001, con 3 perros, habiendo capturado una liebre.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8, Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; sancionable con multa de 30,05 euros, 18,03 euros por el comiso de 3 perros y 60,10 por la pieza capturada.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Rafael Flores Budias con multa de 30,05 euros, abono de 18,03 euros e indemnización de 60,10 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 6 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.821  
**RESOLUCIÓN**

Materia: Caza - Expediente: CO-560/01

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Antonio Montoro Fernández, domiciliado en Arrabal de Mediodía, 45, 14009 Córdoba, con D.N.I. 30393560-A, he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 6 de febrero de 2002, habiendo sido notificado al interesado con fecha 14 de febrero de 2002, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazador con 2 perros, sin autorización del titular del coto CO-12.484, el día 17 de noviembre de 2001.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8, Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; sancionable con multa de 30,05 euros, así como 12,02 euros en sustitución del comiso de 2 perros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de

abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Antonio Montoro Fernández con multa de 30,05 euros y abono de 12,02 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 7 de mayo de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.822  
**R E S O L U C I Ó N**

Materia: Caza - Expediente: CO-428/01

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba contra don Santiago Morán Escobar, domiciliado en Santa Isabel, Bda. de la Estación, 14880 Luque (Córdoba), con D.N.I. 75657388-S, he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por el Guarda Jurado, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 30 de enero de 2002, habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 53, de fecha 19 de marzo de 2002, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazador sin autorización del titular del coto CO-10.524, con 2 perros, el día 4 de noviembre de 2001.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8, Reglamento de Caza aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo; sancionable con multa de 30,05 euros, así como 12,02 euros en sustitución del comiso de 2 perros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Santiago Morán Escobar con multa de 30,05 euros y abono de 12,02 euros.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 16 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 5.823  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-198/01

Examinadas las diligencias y actuaciones realizadas en el Procedimiento Sancionador de referencia, instruido contra don Miguel Rodríguez Cabrera, domiciliado en calle Renepón, 7, 14600 Montoro (Córdoba), con D.N.I. 30479854, como responsable de presunta infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, se desprenden los siguientes:

**Hechos**

Primero.— La Guardia Civil de Montoro (Córdoba), formuló denuncia el 7 de octubre de 2001, contra don Miguel Rodríguez Cabrera por: Cazador en terreno sometido a régimen cinegético con artes y medios prohibidos (cinco lazos), sin permiso del titular del coto, habiendo capturado y dado muerte a una res cervuna.

Segundo.— El 17 de diciembre de 2001 se acordó por el Delegado de Medio Ambiente iniciar expediente sancionador, que fue notificado al interesado el 2 de enero de 2002.

Tercero.— El 11 de febrero de 2002 tiene entrada en el Registro de esta Delegación Provincial de Medio Ambiente escrito de alegaciones solicitando el pago fraccionado de la sanción.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

**Fundamentos de Derecho**

Primero.— La competencia para la resolución de este expediente corresponde a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de las Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Se declaran hechos probados los descritos en el apartado primero de la relación de hechos.

Tercero.— Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa muy grave a la normativa en materia de Caza, artículo 46.1.f del Reglamento de Caza, aprobado por Decreto 506/71, de 25 de marzo, y artículo 34.a de la Ley 4/89, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 300,51 a 3.005,06 euros, una indemnización de 1.502,53 euros por la res abatida y la retirada de la licencia de caza o posibilidad de obtenerla por un período de dos a cinco años.

Cuarto.— El interesado, con la petición de pago fraccionado, está reconociendo su responsabilidad, por lo que procede resolver el presente expediente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora,

#### He resuelto

Imponer a don Miguel Rodríguez Cabrera la sanción de multa de trescientos con cincuenta y un euros (300,51), una indemnización de mil quinientos dos con cincuenta y tres euros (1.502,53) por la pieza abatida (una cierva) y la retirada de la licencia de caza o posibilidad de obtenerla por un período de dos años, todo ello como responsable de una infracción administrativa a lo dispuesto en la normativa de Caza.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 19 de abril de 2002.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 7.193

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que se concede autorización administrativa y aprobación de proyecto a instalación eléctrica de alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando autorización administrativa y aprobación de proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Don Isidoro Bujalance García.

Domicilio social: Calle Juan Muñoz de Castilla, 9.

Localidad: Lucena.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Las Montoras, Finca "Mayorazgo".

Término municipal afectado: Lucena.

Finalidad: Suministro eléctrico a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

#### Fundamentos de Derecho

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada autorización y aprobación del proyecto, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente número 6/2000, de 28 de abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y número 130/2000, de 9 de mayo, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder autorización administrativa y aprobación del proyecto a don Isidoro Bujalance García.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

#### Línea eléctrica:

Origen: Línea Sevillana de Electricidad.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea y subterránea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en km.: 0'805 y 0'80.

Conductores: Al-Ac 54'5 mm<sup>2</sup> y Al. 3 x (1 x 150) mm<sup>2</sup>.

Red de distribución: En baja tensión.

#### Centro de transformación:

Emplazamiento: Urbanización.

Localidad: Lucena (Córdoba).

Tipo: Interior.

Relación de transformación: 25.000/380-220 V.

Potencia KVA: 630.

Esta autorización y aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por las Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante la Dirección General de Industria, Energías y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 107.1 de la Ley 4/1999, de 14 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 2 de agosto de 2002.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

**CAMPIÑA SUR CORDOBESA  
SANTAELLA (Córdoba)**

Núm. 7.121

**Presupuesto General 2002**

En la Intervención de la Mancomunidad, sita en el Ayuntamiento de Santaella y conforme dispone el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto de la Mancomunidad para el ejercicio de 2002 y sus Bases de ejecución, aprobado inicialmente por el Pleno, en sesión celebrada el 25 de julio de 2002, y en caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1, de la Ley 39/1988 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con la sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de la Mancomunidad Campiña Sur de Córdoba.

c) Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.

Santaella, 26 de julio de 2002.— El Presidente, Francisco Palomares Merino.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
VALLE DEL GUADIATO  
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO (Córdoba)**

Núm. 7.147

**A N U N C I O**

Aprobado por la Junta de la Mancomunidad de Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 12 de junio de 2002, Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por Venta de Vídeo Promocional de la Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato, se expone al público por el plazo de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual podrán formularse contra el mismo observaciones y reparos que estimen pertinentes, haciendo constar que, en ausencia de reclamaciones, esta aprobación inicial se elevará automáticamente a definitiva.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 6 de agosto de 2002.— El Presidente, Maximiano Izquierdo Jurado.

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS  
LOS PEDROCHES  
AÑORA (Córdoba)**

Núm. 7.177

**A N U N C I O**

**Decreto**

Teniendo que ausentarme de la localidad durante los días 5 a 9 de agosto de 2002, de conformidad con lo establecido en los artículos 43, 44, 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero.— Delegar la totalidad de mis funciones como Presidente de la Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches en el Vicepresidente de la misma, don Antonio Ruiz Sánchez, durante el período antes indicado.

Segundo.— Publíquese este Decreto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, notifíquese en tiempo y forma al interesado y dése cuenta a la Junta en la próxima sesión que se celebre.

En Añora, a 2 de agosto de 2002.— El Presidente, firma ilegible.— Ante mí: El Secretario Accidental, firma ilegible.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**SERVICIO CENTRAL DE COOPERACIÓN  
CON LOS MUNICIPIOS**

Núm. 7000

**A N U N C I O**

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con fecha de hoy ha dictado la siguiente RESOLUCION:

Someter a Información Pública el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de Bienes y Derechos afectados por las obras del Proyecto "MEJORA DE LA CP-110 "DE LAS ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA" TRAMO POSADILLA-CRUCÉ DE NAVALCUERVO.

**TÉRMINO MUNICIPAL:** Fuente Obejuna y Bélmex.

**PROVINCIA:** Córdoba.

La obra está incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios Red Viaria Local 2002/2003 (anualidad 2002), aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día catorce de diciembre de dos mil uno, por lo que se debe entender cumplido el requisito previo a la expropiación forzosa referido a la **previa declaración de utilidad pública** de las obras a ejecutar.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha veintidós de marzo de dos mil dos se aprueba el proyecto de las obras de referencia, habiéndose sometido éste a información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, en el que consta en el anejo correspondiente las afecciones que se van a producir en las fincas colindantes con la carretera y que son necesarias para la correcta ejecución de la obra, por lo que en base al artículo diecisiete punto dos de la Ley de Expropiación Forzosa, se entiende implícita la **necesidad de ocupación**.

Con fecha catorce de junio de dos mil dos el Pleno de esta Diputación ha adoptado acuerdo de iniciación de expediente de expropiación forzosa, para la ejecución de las obras "MEJORA DE LA CP-110 "DE LAS ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA" TRAMO POSADILLA-CRUCÉ DE NAVALCUERVO, en el que se acuerda **declarar la Urgente Ocupación de los Bienes y Derechos** pertenecientes, según consta en los Registros Públicos, a las personas que más adelante se especificaran, y proceder a la ocupación de las fincas con anterioridad a la fase de determinación y pago del justiprecio, todo ello en base a lo establecido en el artículo treinta y ocho punto tres de la Ley ocho de dos mil uno, de Carreteras de Andalucía y de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de urgencia establecido en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete.

En consecuencia esta Diputación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en los Ayuntamientos respectivos, en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si ello fuere necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de propiedad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de un Perito o de Notario.

Según el artículo cincuenta y seis punto dos del Reglamento de Expropiación Forzosa, de veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta y siete, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en esta Diputación, sita Plaza Colón 15. 14071-CÓRDOBA.

Esta relación se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fuente Obejuna y Bélmex y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación. Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en un diario de los de mayor circulación de la provincia.

Córdoba, 15 de julio de 2002.— EL PRESIDENTE, Matías González López.

## ANEXO

## RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA MEJORA DE LA CP-110 "DE LAS ALDEAS DE FUENTE OBEJUNA" TRAMO POSADILLA-CRUCÉ DE NAVALCUERVO

Término Municipal de Fuente Obejuna

DIA	HORA	Nº EXPTE.	Datos Catastrales		Titular	N.I.F	Superficie a Expropiar (M²)
			Polg.	Parcela			
04/09	10'00	1	32	95	GUTIÉRREZ MEDINA, FRANCISCO	30185529F	282 M²
04/09	10'15	2	32	97	FERNÁNDEZ MORENO, MIGUEL	30122313H	1.584 M²
04/09	10'30	3	33	22	SÁNCHEZ RUIZ, ADELINA	30193359V	704 M²
04/09	10'45	4	33	23	DEL REY PERALES, RICARDO	30122489	240 M²
04/09	11'00	5	33	24	SÁNCHEZ ALCALDE, FRANCISCO	30122242Q	7 M²
04/09	11'15	6	33	25	FIGUEROBA FIGUEROBA, ROSARIO	30189936K	398 M²
04/09	11'30	7	33	26	BENAVENTE SÁNCHEZ, MANUEL		204 M²
04/09	11'45	8	33	27	BENAVENTE SÁNCHEZ, MANUEL		124 M²
04/09	12'00	9	33	28	PEREA TORRENTE, MANUEL	30187740X	93 M²

Término Municipal de Bémez

DIA	HORA	Nº EXPTE	Datos Catastrales		Titular	N.I.F	Superficie a Expropiar (M²)
			Polg.	Parcela			
05/09	10'00	10	18	116	ZALAMEA LÓPEZ, ERNESTO	30122267	182 M²
05/09	10'15	11	18	117	AMARO MONTORO, EPIFANIO	30123538	54 M²
05/09	10'30	12	18	120	AMARO SÁNCHEZ, CLEMENCIA		70 M²
05/09	10'45	13	18	121	RUBIO DEL REY, JOSÉ		126 M²
05/09	11'00	14	18	122	SÁNCHEZ ORTEGA, EMILIO		118 M²
05/09	11'15	15	19	223	MELLADO CALDERON, FRANCISCO	30187085E	115 M²
05/09	11'30	16	19	229	ARELLANO FIGUEROBA, CASIMIRO		85 M²

SERVICIO CENTRAL DE COOPERACIÓN  
CON LOS MUNICIPIOS

Núm. 7001

## A N U N C I O

El Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, con fecha de hoy ha dictado la siguiente RESOLUCION:

Someter a Información Pública el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de Bienes y Derechos afectados por las obras del Proyecto "MEJORA CP-209 de PUERTO RUBIO".

TÉRMINO MUNICIPAL: Aguilar de la Frontera.

PROVINCIA: Córdoba.

La obra está incluida en el Plan Provincial de Cooperación 2002, aprobado definitivamente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 14/12/2001, por lo que se debe entender cumplido el requisito previo a la expropiación forzosa referido a la **previa declaración de utilidad pública** de las obras a ejecutar.

Mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 22 de marzo de 2002 se aprueba el proyecto de las obras de referencia, habiéndose sometido éste a información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación, en el que consta en el anejo correspondiente las afecciones que se van a producir en las fincas colindantes con la carretera y que son necesarias para la correcta ejecución de la obra, por lo que en base al artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, se entiende implícita la **necesidad de ocupación**.

Con fecha 14 de junio de 2002 el Pleno de esta Diputación ha adoptado acuerdo de iniciación de expediente de expropiación forzosa, para la ejecución de las obras "MEJORA C.P.-209 DE PUERTO RUBIO, en el que se acuerda **declarar la Urgente Ocupación de los Bienes y Derechos** pertenecientes, según consta en los Registros Públicos, a las personas que más adelante se especificaran, y proceder a la ocupación de las fincas con anterioridad a la fase de determinación y pago del justiprecio, todo ello en base a lo establecido en el art.38.3 de la Ley 8/2001 de Carreteras de Anda-

lucía y de acuerdo con lo previsto en el procedimiento de urgencia establecido en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

En consecuencia esta Diputación ha resuelto convocar a los titulares de derechos que figuran en la relación que se une como anexo a esta Resolución, para que comparezcan en los Ayuntamientos respectivos, en el día y hora que se indica, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de las fincas afectadas y trasladarse posteriormente al terreno si ello fuere necesario.

A dicho acto deberán acudir los afectados personalmente o a través de su representante legal y aportando las escrituras de propiedad y el último recibo del Impuesto de Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, si lo estima oportuno y a su costa, de un Perito o de Notario.

Según el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, de 26 de abril de 1957, los interesados así como las personas que con derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones al solo efecto de subsanar posibles errores u omisiones, pudiendo examinar el plano parcelario y demás documentación en esta Diputación, sita Plaza Colón 15. 14071-CÓRDOBA.

Esta relación se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera y en el Tablón de Anuncios de esta Corporación. Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en un diario de los de mayor circulación de la provincia.

Córdoba, 15 de julio de 2002.— EL PRESIDENTE, Matías González López.

## ANEXO

## RELACIÓN DE TITULARES, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA OBRA MEJORA DE LA CP-209 "DE PUERTO RUBIO"

Término Municipal de Aguilar de la Frontera

DIA	HORA	Nº EXPTE.	Datos Catastrales		Titular	N.I.F	Superficie a Expropiar (M2)	Servidumbre
			Polg.	Parcel.				
12/09	10'00	1	5	91	ARCOS CALVO RUBIO, CONCEP.	29996654P	230 M2	
12/09	10'15	2	5	35	CRUZ GARCÍA, FERNANDO	30761170G	74 M2	
12/09	10'30	3	5	34	PANIAGUA LUQUE, EMILIO	30759254C	101 M2	
12/09	10'45	4	5	144	VALLE LÓPEZ, CARMEN	75650733F	90 M2	
12/09	11'00	5	5	33	VALLE LÓPEZ, FRANCISCA	75650946J	36 M2	
12/09	11'15	6	5	32	VARO MORENO			
					DE CISNEROS, Mª DOLORES	30010672L	50 M2	
12/09	11'15	6	5	57	VARO MORENO			
					DE CISNEROS, Mª DOLORES	30010672L		DE AGUA
12/09	11'15	6	56	75	VARO MORENO			
					DE CISNEROS, Mª DOLORES	30010672L	147 M2	

12/09	12'30	9	5	31	GÁLVEZ LÓPEZ, JUAN	75628527L	180 M2	
13/09	10'00	10	5	20	POLEY, C.B	E14366488	207 M2	
13/09	10'15	11	5	19	CÓRDOBA RODRÍGUEZ, RAFAEL	30759344H	135 M2	
13/09	10'30	12	5	16	JURADO LÓPEZ, NATIVIDAD		178 M2	DE AGUA
13/09	10'30	12	56	7	JURADO LÓPEZ, NATIVIDAD		332 M2	
13/09	11'00	13	5	12	RUZ GUADIX, ANTONIO	30416951A	261 M2	
13/09	11'15	14	5	10	GÁLVEZ LÓPEZ, ANTONIO	75582138K	111 M2	
13/09	11'30	15	5	6	PÉREZ AGUILAR TABLADA, AGUSTÍN	30726694M	122 M2	
13/09	11'45	16	5	5	HERMANOS GONZÁLEZ VARO	52484120Y	209 M2	
13/09	12'00	17	5	3	VARO ALCALÁ, MARÍA JOSÉ	29929325T	372 M2	
16/09	10'00	18	56	71	MORALES VALLE, JOSEFA	30761784C	192 M2	
16/09	10'15	19	56	70	PANIAGUA MORALES, FRANCISCO	30760609H	185 M2	
16/09	10'30	20	56	69	PANIAGUA MORALES, ANDRÉS			
					Y HERMANOS	30759957X	170 M2	
16/09	10'45	21	56	67	ROMERO VALLE, FRANCISCO	30761212T	165 M2	
16/09	11'00	22	56	66	ROMERO CARRETERO, JOSÉ MARÍA	30726426J	45 M2	
12/09	12'00	7	56	28	VARO MORENO DE CISNEROS, RAFAEL	25289431B	35 M2	
12/09	12'15	8	56	223	VARO MORENO DE CISNEROS,			
					MANUELA	29944138R	485 M2	
16/09	11'15	23	56	22	ROSAL ALFÉREZ, JOSÉ	30780544N	132 M2	
16/09	11'30	24	56	20	PÉREZ ESTEPA, JUAN	30775437B	165 M2	
16/09	11'45	25	56	11	JURADO LÓPEZ, DOLORES	29842543C	174 M2	
16/09	12'00	26	56	8	ROSA MAESTRE, JUAN	29935313P	19 M2	
16/09	12'15	27	56	1	GÁLVEZ GARCÍA, ANTONIO	30745702S	206 M2	

**HACIENDA LOCAL**

Núm. 7.149

**A N U N C I O**

Adoptado acuerdo de aprobación de las correspondientes liquidaciones y en ejercicio de las facultades delegadas por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Cabra, Castro del Río, Guadalcazar y Villanueva de Córdoba, el señor Presidente en funciones del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, de acuerdo con las competencias legalmente conferidas, con fecha 6 de agosto de 2002, ha decretado la puesta al cobro en período voluntario de los siguientes padrones cobratorios:

Cabra.— Tasa por Suministro de Agua del 1.º Trimestre de 2002.

Castro del Río.— Tasa por Suministro de Agua del 1.º Trimestre de 2002.

Guadalcazar.— Tasa por Suministro de Agua y Alcantarillado del 3.º Bimestre de 2002.

Villanueva de Córdoba.— Tasa por Suministro de Agua del 2.º Trimestre de 2001.

La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuesto al público el correspondiente padrón de contribuyentes a efectos de reclamación.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Plazo de ingreso en período voluntario: Según Resolución del señor Presidente en funciones del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local de fecha 6 de agosto de 2002, desde el día 20 de agosto de 2002 hasta el día 21 de octubre de 2002, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas contenidas en la expresada liquidación, podrán abonarse únicamente en cualquiera de las sucursales de la Caja y Monte de Córdoba (CajaSur), Caja Rural Provincial, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Banco de Santander Central Hispano, La Caixa, Unicaja, Caja de Madrid y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla (El Monte), durante las horas de oficina y mediante la presentación del oportuno abonar expedido por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Atención personal:

Oficinas centrales.— C/. Reyes Católicos, 17, bajo (Córdoba).

Oficina de Cabra.— C/. Juan Varela, 8.

Oficina de Lucena.— C/. San Pedro, 40.

Oficina de Montilla.— C/. Gran Capitán, esq. c/. San Juan de Dios.

Oficina de Montoro.— Avda. de Andalucía, 19.

Oficina de Palma del Río.— Avda. Santa Ana, 31.

Oficina de Peñarroya-Pueblonuevo.— Plz. de San Bárbara, 13.

Oficina de Priego de Córdoba.— C/. Cava, 1, locales.

Servicio de información telefónica: 901 512 080.

Córdoba, a 6 de agosto de 2002.— La Presidenta en funciones, María Dolores Villatoro Carnerero.

**DELEGACIÓN DE HACIENDA****CÓRDOBA****AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA****Recaudación**

Núm. 6.013

**A N U N C I O**

Don José Luis Codes Anguita, Jefe la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, procedimiento se especifican a continuación:

D.N.I.: 30.419.718

Puebla Capitán, Francisca

Expte.: 140140003651.T

Notificación de Aplazamiento.

D.N.I.: 30.543.076

Díaz Castón, Carlos

Expte.: 140240001059D

Notificación de Aplazamiento.

D.N.I.: 30.790.687

Romero Guillén, Domingo

Expte.: 14002400001107.B

Notificación de Aplazamiento.

D.N.I.: 30.491.878

Llamas León, Jesús María

Expte.: 1402400001113.V

Notificación de Aplazamiento.

C.I.F.: B14546733

Restaurante Pizzeria La Nonna

Expte.: 140240001246.N

Notificación de Aplazamiento.

D.N.I.: 30.455.799

Gutiérrez Bonilla, Antonio

Expte.: 1400240001363.Z

Notificación de Aplazamiento.

D.N.I.: 75.655.907

Puentes Montoro, Antonio Enr.

Expte.: 140240001319Q

Notificación de Aplazamiento.

D.N.I.: 34.012.256

Fernández Pelaez, Fernando

Expte.: 140240001256.V  
 Notificación de Aplazamiento.  
 D.N.I.: 52.353.729  
 Cuesta Hidalgo, Francisco  
 Expte.: 140240001499N  
 Notificación de Aplazamiento.  
 D.N.I.: 30586055  
 Rodríguez Rodríguez, Ricardo  
 Expte.: 140240001764R  
 Notificación de Aplazamiento.  
 D.N.I.: 29.994.389  
 Reyes Cantero, Antonio  
 Expte.: 14024001767G  
 Notificación de Aplazamiento.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en la Sección de Aplazamientos de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Provincial de la A.E.A.T. (Avd. Gran Capitán, número 8), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 27 de junio de 2002.— El Jefe de la Dependencia, José Luis Codes Anguita.

**AGENCIA ESTATAL DE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**Delegación Provincial**  
**Dependencia de Recaudación**  
 Núm. 6.127

Don José Luis Codes Anguita, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Córdoba, hago saber:

Que dictado trámite de audiencia en el Procedimiento de Derivación de Responsabilidad conforme al artículo 22 de la Ley 1/98, de 26 de febrero, de Derechos y Garantías de los Contribuyentes, y no habiendo sido posible la notificación personal, por el presente edicto se requiere, conforme al artículo 105 apartados 3 al 7 de la Ley General Tributaria, modificado por la Ley 66/97 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas de orden social ("B.O.E." 31.12.97), a los interesados o representantes para que se persone, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Córdoba, Av. Gran Capitán número 8, y ser notificados por comparecencia de la existencia del débito. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo para comparecer.

Las notificaciones pendientes se corresponden con el detalle siguiente:

Apellidos y nombre.— N.I.F.— Núm. Expte.

García Carrillo, Jaime; 23.637.658Y; B14075436  
 Sanchíz Vadillo, Manuel José; 30.816.346A; B14425599.

El presente edicto se publicará en el tablón de anuncios de las Delegaciones o Administraciones de la Agencia Estatal de Administraciones Tributaria del último domicilio conocido y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Producida la notificación por haber transcurrido el plazo para comparecer podrá interponerse, en el plazo de quince días, Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía.

Córdoba, 3 de julio de 2002.— El Jefe de la Dependencia, José Luis Codes Anguita.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
**Recaudación**  
 Núm. 6.360  
 A N U N C I O

Don José Luis Codes Anguita, Jefe la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Córdoba, hago saber:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, procedimiento responsable se especifican a continuación:

D.N.I.: 75.700.284  
 Castro Castro, Benito Manuel.  
 Expte.: 140140002297.A  
 Notificación de Aplazamiento.  
 C.I.F.: B14067805  
 Pinturas Ind. Hnos. Castro, S.L.  
 Expte.: 140240000528.F.  
 Notificación calendario provisional.  
 D.N.I.: 30.504.924  
 Serrano Manzano, Manuel.  
 Expte.: 1400240001446.M  
 Notificación de Aplazamiento.  
 D.N.I.: 80.129.338  
 Arjona Pérez, Francisco  
 Expte.: 1402400001753.J  
 Notificación de Aplazamiento.  
 D.N.I.: 30.518.231  
 Romera Doblas, José  
 Expte.: 140240001901.T  
 Notificación de Aplazamiento.  
 C.I.F.: B14516241  
 Construcc. y Contratas Prim, S.L.  
 Expte.: 14002400012141.X  
 Notificación de Aplazamiento.  
 D.N.I.: 30.483.614  
 Ruiz Cuevas, Andrés  
 Expte.: 140240002164.X  
 Notificación de Aplazamiento.  
 C.I.F.: B14451785  
 Electromedicina Andaluza, S.L.  
 Expte.: 140240002177.T  
 Notificación de Aplazamiento.  
 D.N.I.: 30.511.258  
 Sanz Gómez, Miguel Ángel  
 Expte.: 140240002178.R  
 Notificación de Aplazamiento.  
 D.N.I.: 44.363.887  
 Mohedano García, José Javier.  
 Expte.: 140240002207.F.  
 Notificación de Aplazamiento.  
 D.N.I.: 30.013.705  
 Varo Reyes, Antonio  
 Expte.: 14024002215.S  
 Notificación de Aplazamiento.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en la Sección de Aplazamientos de la Dependencia de Recaudación de la Delegación Provincial de la A.E.A.T. (Avd. Gran Capitán, número 8), en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 8 de julio de 2002.— El Jefe de la Dependencia, José Luis Codes Anguita.

## AYUNTAMIENTOS

**HORNACHUELOS**  
 Núm. 6.483  
 A N U N C I O

A los efectos previstos en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refun-

dido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se publica que por Decreto de la Alcaldía 359/2002, de 17 de julio, acordó adjudicar a Construcciones Brick, Sociedad Limitada, el expediente de contratación de la obra "Terminación del Pabellón Cubierto de Hornachuelos", en la cantidad de 326.774,08 euros.

Hornachuelos, a 17 de julio de 2002.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

Núm. 7.038  
A N U N C I O

No habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública al expediente de Modificación de Créditos 1CE/2002 que afecta al Presupuesto del Ayuntamiento de Hornachuelos para el ejercicio 2002, el cual fue aprobado inicialmente por acuerdo del Pleno en sesión celebrada el día 22 de julio de 2002, queda definitivamente aprobado según lo legalmente establecido, poniéndose de manifiesto el resumen, a nivel de capítulos:

**Crédito Extraordinario:**

511.611.00.— Arreglo Caminos Rurales: 36.060,72 euros.

**Total: 36.060,72 euros.**

**Financiación:**

- Rmte. Líquido de Tesorería: 5.956,63 euros.

- Bajas de crédito en las siguientes partidas:

121.120.00.— Retrib. Básicas Func. Admon. Gral.: 11.000,00 euros.

313.160.01.— Seguridad Social Funcionarios: 19.104,09 euros.

**Total: 36.060,72 euros.**

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 158.2 en relación con el artículo 150.3, ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Hornachuelos, 30 de julio de 2002.— La Alcaldesa, Mercedes Fernández Sanz.

**PALMA DEL RÍO**

Núm. 6.694

A N U N C I O

El señor Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Palma del Río, ha dictado el Decreto 2.606/2002, de 23 de julio, relativo a la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial Mataché, cuya parte dispositiva dice:

**"He resuelto:**

Primero.— Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del Plan Parcial Industrial Mataché, promovida por doña Victoria Sánchez Ruiz y otros, cuyo objeto es plantear un cambio en la redacción del texto del artículo 13 de las Ordenanzas de este Plan Parcial, incluyendo en los usos complementarios del apartado c) el de salón de bodas y restaurante.

De manera que el actual artículo 13, "Usos Complementarios del Plan Parcial indica, en su apartado C) Comercios: "Se reducirán exclusivamente a establecimientos dedicados a exposición y venta de sus productos industriales y a los destinados a estanco, venta de periódicos, farmacia y cafetería. Salvo los primeros, quedarán ubicados en el recinto reservado a equipamiento comercial", quede como sigue: "Se reducirá exclusivamente a establecimientos dedicados a exposición y venta de sus productos industriales y a los destinados a estanco, venta de periódicos, farmacia, salón de bodas, estaurantes y cafetería. Salvo los primeros, quedarán ubicados en el recinto reservado a equipamiento comercial y en la parcela número 13 en la que se permitirán dichos usos complementarios pero no variarán los parámetros de carácter urbanístico".

Segundo.— Someterlo a información pública durante el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en uno de los Diarios de mayor circulación de la misma.

Tercero.— Citar personalmente a los propietarios de las parcelas comprendidas en el ámbito del Plan Parcial Industrial Mataché, de conformidad con lo establecido en el artículo 106 del TRLS y artículo 44 RP".

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio, por el que se adoptan con carácter urgente y

transitorio, disposiciones en materia de Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, en todo lo que no se oponga o sea incompatible con lo establecido en la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones; y el artículo 125 del Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento, en relación con el artículo 31 del Decreto 77/94, de 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que se atribuyen, para que en el plazo de un mes puedan presentarse las alegaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho período quedará el expediente de manifiesto en la Secretaría General de este Ilustre Ayuntamiento, a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, de lunes a viernes, en horario de oficina.

Palma del Río, a 23 de julio de 2002.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 7.135  
A N U N C I O

Habiendo transcurrido el plazo de información pública al que ha sido sometida la Ordenanza Municipal reguladora de la Tenencia de Animales Domésticos en el término municipal de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto que fue objeto de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, en sesión de 21 de marzo de 2002, se considera definitivamente aprobado y a continuación se transcribe:

**"ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PALMA DEL RÍO**  
TÍTULO I

**Disposiciones generales**

**Artículo 1.º**— Es objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tenencia de animales domésticos, con especial atención a perros y gatos, en el término municipal de Palma del Río, en la medida en que afecta a la salubridad, seguridad y tranquilidad ciudadana.

**Artículo 2.º**— La presente Ordenanza es de aplicación en el término municipal de Palma del Río, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal doméstico, no calificado como potencialmente peligroso, cuya regulación es objeto de Ordenanza específica. La competencia del Ayuntamiento en la materia que regula esta Ordenanza se ejercerá a través de las unidades de servicio de esta Administración que por la Alcaldía se determine.

**Artículo 3.º**— Sin perjuicio de las facultades atribuidas por disposiciones de carácter general a otras Administraciones Públicas, las infracciones a lo dispuesto en las presentes Normas serán sancionadas por la Alcaldía con arreglo al Reglamento Disciplinario de esta Ordenanza. Se tendrá en cuenta para su graduación las circunstancias que concurran, así como el riesgo para la salud pública, peligro y el grado de colaboración y participación ciudadana, así como las normas elementales de convivencia. Si así se estimara necesario el tanto de culpa se pasará directamente al Juzgado competente.

**CAPÍTULO I**

**De los perros**

**Artículo 4.º**— Los propietarios o tenedores de perros están obligados al cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, siendo responsables subsidiarios los titulares de las viviendas, establecimientos o locales donde radiquen los animales.

**Artículo 5.º**— La tenencia de perros en viviendas urbanas estará condicionada a la existencia de circunstancias higiénicas óptimas en su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario y a la existencia de incomodidades o molestias para los vecinos, como malos olores, ruidos, ladridos, etcétera.

**Artículo 6.º**— Los propietarios de perros que no deseen continuar poseyéndolos deberán cederlos a otras personas o entregarlos a los servicios municipales tras previo pago de la Tasa municipal establecida al efecto. El incumplimiento de esta obligación y el consiguiente abandono en vía pública, vivienda o similar será objeto de sanción.

**Artículo 7.º**— En vía pública los perros irán conducidos por el propietario o persona capaz de su control en cualquier circunstancia, sujetos con cadena, correa o cordón resistentes y los preceptivos sistemas de identificación.

Fuera del casco urbano el perro deberá ir provisto de collar y los preceptivos sistemas de identificación que pueda acreditar su número de registro y propietario. Todo animal desprovisto de los elementos identificativos será considerado vagabundo. A efectos de evitar daños a bienes y personas en zonas no urbanas, los animales deberán estar controlados por el propietario.

**Artículo 8.º**— Como medida higiénica ineludible, las personas que conduzcan perros por la vía pública impedirán que éstos depositen sus deyecciones en la misma. En caso de máxima necesidad deberán llevar los animales a zonas terrizas o espacios próximos a alcantarillados. En todo caso, el propietario deberá hacerse cargo de la limpieza de las deyecciones del animal.

Del incumplimiento serán responsables las personas que conduzcan los animales y, subsidiariamente, los propietarios de los mismos.

**Artículo 9.º**— Queda terminantemente prohibido dejar animales sueltos en zonas ajardinadas y parques de la localidad.

En especial, en estas zonas los perros deberán ir conducidos por personas y provistos de correa o cadena, salvo en las zonas que pudieran existir debidamente acotadas para ellos, circulando por las zonas de paseo de los parques, evitando causar molestias a las personas, acercarse a los juegos infantiles, penetrar en las praderas de césped, en los macizos ajardinados, en los estanques o fuentes.

Sus conductores cuidarán de que depositen sus deyecciones en los lugares apropiados y siempre alejados de los de ubicación de juegos infantiles, zonas de niños, etc.; siendo responsable de su comportamiento, de acuerdo con la normativa vigente aplicable.

Para que realicen dichas deyecciones habrán de llevarles a la calzada junto a sumideros, alcorques o a los lugares expresamente destinados para ello, procurando en general, que estas deyecciones no perjudiquen ni molesten el tránsito o estancia normal de peatones.

En el caso de que las deyecciones queden depositadas en las aceras u otras zonas destinadas al tránsito peatonal, la persona que conduzca el animal está obligada a su limpieza inmediata.

De las infracciones serán responsables las personas que los conducen o, en su defecto, los propietarios de los animales.

**Artículo 10.º**— Queda prohibido el traslado de perros en los medios de transporte público, salvo lo establecido en la Ley 1/2000, de 31 de mayo. En caso de que el transporte sea privado, se efectuará de forma que no impida o dificulte la acción del conductor ni comprometa la seguridad vial. En todo caso, deberán transportarse en habitáculo independiente y físicamente separado del conductor mediante sistema de red o barrera física que impidan el contacto físico del animal con el conductor.

**Artículo 11.º**— Se prohíbe expresamente la entrada y permanencia de perros en toda clase de locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, manipulación y transporte de alimentos. De la misma forma, los dueños de establecimientos públicos y alojamientos de todo tipo como hoteles, pensiones, bares, restaurantes, prohibirán la entrada y estancia de perros en los mismos.

**Artículo 12.º**— Queda prohibida la entrada de perros en recintos o salas para espectáculos deportivos o culturales, así como la circulación y permanencia de los mismos en piscinas públicas o zonas de baño para el público en general.

**Artículo 13.º**— Los perros guardianes de solares, obras, locales, ectétera, deberán estar en todo momento bajo el control y la vigilancia de sus dueños para impedir daños a personas o bienes y causar molestias a los ciudadanos, sobre todo en horas de noche. En todo caso, deberá señalizarse adecuadamente la existencia de perros en lugar bien visible.

**Artículo 14.º**— La tenencia de perros que sirvan de guía a los deficientes visuales deberá regirse en todo momento a lo establecido en la Ley 1/2000, de 31 de mayo, de Perros Guía Acompañantes de Personas con Deficiencia Visual que regula esta materia. En todo caso, deberán estar matriculados y vacunados y deberán circular por la vía pública provistos de cadena, correa y collar.

**Artículo 15.º**— Se considera perro vagabundo aquel que no tenga dueño conocido, no esté censado o circule por casco urbano o vía interurbana sin ser reconocido por persona alguna. No tienen

esta consideración aquellos animales que caminen junto a sus amos con collar y sistema de identificación, aunque accidentalmente no sean conducidos por correa o cadena.

**Artículo 16.º**— Los perros vagabundos o los que sin serlo, circulen por la vía pública sin control o desprovistos del collar y sistema de identificación, serán recogidos por los Servicios Municipales y conducidos al depósito donde permanecerán tres días a disposición de sus dueños, quienes, en su caso, deberán abonar la sanción y gastos que proceda.

**Artículo 17.º**— Los perros capturados y no reclamados o no retirados del depósito en el plazo de tres días, podrán ser dados en adopción al Centro de Control Animal correspondiente o entregados a ciudadanos que no siendo sus propietarios lo requiera tras el pago de los gastos que procedan por retirada del animal del depósito y de estancia.

**Artículo 18.º**— Quien se viera agredido o acometido por algún perro, podrá herirlo o matarlo si de otro modo no pudiera defenderse de sus ataques. Si el perro agresor fuera vagabundo la persona agredida colaborará con los servicios municipales en su localización e identificación.

**Artículo 19.º**— Las personas mordidas por un perro darán inmediatamente cuenta de ello a las autoridades sanitarias y a los servicios municipales a fin de que pueda ser sometido a tratamiento si así lo aconsejara el resultado de la observación del animal. Si los animales agresores tuviesen propietarios, éstos están obligados a facilitar cuanta información les sea requerida.

**Artículo 20.º**— Los perros que hayan mordido a una persona deberán someterse a una observación en el depósito municipal por el Servicio Veterinario local, tal y como establece la legislación actualmente vigente. A petición del propietario y previo informe favorable del Servicio Veterinario, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño, siempre que el animal esté perfectamente documentado y controlado sanitariamente. En todo caso, los gastos ocasionados serán de cuenta del propietario del perro.

**Artículo 21.º**— El propietario del perro deberá atender en todo momento al calendario de vacunaciones que al efecto se haya establecido por la legislación sanitaria, haciéndose constar esta obligación en la tarjeta de control sanitaria que todo animal debe tener. Los perros no vacunados deberán ser recogidos por los servicios municipales y sus dueños sancionados.

**Artículo 22.º**— En todo caso, el trabajo que los servicios municipales ejecuten en relación al tratamiento de animales vagabundos o sin control deberá estar sujeto a la legislación sanitaria vigente o supervisión de las autoridades sanitarias locales.

**Artículo 23.º**— Este articulado será igualmente aplicable a la tenencia de cualquier animal que tenga consideración de doméstico en lo referente a su control sanitario, obligándose a sus propietarios a mantenerlos en las condiciones higiénicas y sanitarias idóneas, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa que sobre protección de determinadas especies pudiere existir.

**Artículo 24.º**— Lo no previsto en este articulado estará acogido a lo establecido en la normativa higiénico-sanitaria y de seguridad vial vigente en la actualidad.

**Artículo 25.º**— A efectos de lo establecido en la Ordenanza de Limpieza Pública, Recogida y Tratamiento de Residuos Sólidos, se considerarán desechos los animales muertos abandonados cuya eliminación corresponde al Ayuntamiento.

Se prohíbe el abandono de cadáveres de animales de toda especie sobre cualquier clase de terrenos.

Las personas que deseen desprenderse de tales elementos lo solicitarán al Ayuntamiento, que procederá a su recogida, transporte y eliminación.

La sanción por incumplimiento de esta norma será independiente de las responsabilidades que estén previstas en la normativa de orden sanitario.

Quienes observen la presencia de un animal muerto comunicarán tal circunstancia al Ayuntamiento, a fin de proceder a la retirada del cadáver en las condiciones higiénicas necesarias para tal operación.

Los animales muertos se eliminarán de forma efectiva de acuerdo con la legislación vigente.

**Artículo 26.º**— A efectos de lo establecido en la Ordenanza sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos.

1. La producción de ruidos en la vía pública, en zonas de pública concurrencia o en el interior de edificios, deberá ser mantenida dentro de los límites que exige la convivencia ciudadana, incluyéndose en los mismos los ruidos producidos por sonidos, cantos, gritos y ladridos de animales domésticos.

Respecto a estos ruidos se prohíbe desde las 10 de la noche hasta las 8 de la mañana dejar en los patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos, ladridos o cantos disturbén el descanso de los vecinos. También en las otras horas deberán ser retirados por sus propietarios o encargados cuando de manera evidente ocasionen molestias a otros vecinos.

#### CAPÍTULO II

##### Del registro de los perros

**Artículo 27.º**— En cumplimiento de la legislación vigente el Ayuntamiento creará en la unidad de servicio que se determine, un registro canino en el que los propietarios deberán inscribir al animal en el plazo de tres meses desde su nacimiento o de un mes desde su adquisición.

**Artículo 28.º**— En el Registro Canino deberán constar los siguientes datos:

1. Del propietario: Nombre, D.N.I., domicilio, lugar de residencia. En caso que el propietario sea un menor de edad, deberá aparecer los datos de los padres y/o madre o del tutor legal.

2. Del animal: Fecha de nacimiento, raza, color, nombre al que atiende, breve descripción del animal (opcional foto), y tareas que realiza. Cada inscripción deberá contar con un número de registro.

**Artículo 29.º**— El Ayuntamiento, para hacer efectivo el control canino, exigirá la implantación de un micro-chips en el perro que incluirá el número de registro asignado al mismo. Al citado fin el Ayuntamiento regulará la implantación de los citados micro-chips.

#### TÍTULO II

##### Protección animal

**Artículo 30.º**— Queda prohibido respecto a perros y gatos:

a) Causar su muerte, excepto en casos de enfermedad incurable o necesidad ineludible, que deberá ser prescrita y aplicada por facultativo.

b) Abandonarlos en viviendas cerradas o deshabitadas, en la vía pública, solares o jardines.

c) Su venta en espacios que no estén autorizados para ello.

d) Golpearlos, infringirles daño o cometer actos de crueldad con los mismos.

e) Llevarlos atados a vehículos de motor.

f) Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección respecto a las circunstancias climatológicas.

g) Organizar peleas de animales.

h) Incitar a los animales a acometerse entre sí o a personas y vehículos.

**Artículo 31.º**— Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles daño, malos tratos en general y que no reúnan las condiciones impuestas por las normas sanitarias, podrán ser decomisados de acuerdo con la legislación vigente si sus dueños no adoptaren las medidas correctoras que procediese.

#### TÍTULO III

##### Régimen sancionador

##### Infracción-sanción. Prevención y protección ciudadana

**Artículo 32.º**— Todo lo contenido en este Régimen Sancionador, así como su tramitación estará sujeto a lo establecido en materia sancionadora por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como al Reglamento 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se regula el procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

**Artículo 33.º**— La imposición de sanción se realizará conforme a esta Ordenanza Municipal y a la Ley de Régimen Local, y se graduará en función de las circunstancias de peligro para la salud pública, colaboración ciudadana o el mayor o menor desprecio que el ciudadano manifieste en relación con las normas elementales de convivencia.

1. No circular los perros sujetos con cadena, correa o cordón con sistema de identificación. Sanción de 30 a 60 euros, según gravedad de incumplimiento.

2. No circular los perros provistos de bozal cuando su peligrosidad, naturaleza o características físicas lo hagan necesario o cuando la autoridad municipal así lo ordene. Sanción de 30 a 60 euros.

3. No impedir que los perros o gatos depositen sus deyecciones en lugares destinados al tránsito de peatones o estancia de personas. Sanción entre 30 a 60 euros, según gravedad de incumplimiento.

4. No proceder a la limpieza de las deyecciones del animal la persona que conduzca el animal. Sanción de 30 a 60 euros, según gravedad de incumplimiento.

5. Trasladar animales en lugares destinados a pasajeros de los medios de transporte, salvo lo establecido en la Ley 1/2000, de 31 de mayo. Sanción de 30 euros.

6. Transportar animales en medio de transporte privado y cuya acción pueda comportar algún tipo de peligro para la seguridad vial. Sanción de 30 a 60 euros, según gravedad de incumplimiento.

7. Permitir la entrada a animales en locales o vehículos destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos. Sanción de 30 a 60 euros, según gravedad de incumplimiento.

8. Introducir animales en establecimientos contraviniendo la prohibición del dueño. Sanción de 30 a 60 euros, según gravedad de incumplimiento.

9. Introducir o mantener perros en lugares destinados para el ocio de los ciudadanos como parques y jardines públicos, centros deportivos o culturales, piscinas públicas, etcétera. Sanción de 30 euros.

10. Descuido en la vigilancia de perros guardianes que puedan ocasionar peligro de agresión a las personas y daños a las cosas o perturbación a la tranquilidad ciudadana. Sanción de 90 euros.

11. No advertir en lugar visible la existencia de perros. Sanción de 30 euros.

12. No facilitar el dueño de un animal que ha mordido a una persona los datos que requiera la persona agredida o las autoridades competentes. Sanción de 100 euros.

13. No cumplir las prescripciones de carácter sanitario que determina la vigente legislación en esta materia. Sanción de 60 euros.

14. Dejar sueltos y sin control animales, perros y gatos, que causen molestias o daños a vecinos y bienes. Sanción de 30 euros por animal suelto.

15. El no cumplimiento de lo establecido en materia de vacunación animal. Sanción de 60 euros.

16. Abandonar animales muertos. Sanción de 90 a 120 euros, según gravedad de incumplimiento.

17. El no tener el animal inscrito en el registro. Sanción de 60 euros.

18. No tener número de registro en la identificación. Sanción de 10 euros.

19. No presentar el perro la correspondiente identificación. Sanción de 60 euros.

20. El no tener control del animal fuera del casco urbano. Sanción de 30 euros.

**Artículo 34.º**— Infracción-Sanción. Protección animal.

1. Causar muerte en circunstancias distintas de enfermedad grave o necesidad ineludible. Sanción de 200 euros.

2. Organización de peleas entre animales sean cuales sean éstos. Sanción de 300 euros.

3. Su abandono en casas vacías o deshabitadas o en vías públicas, solares o parques. Sanción de 200 euros.

4. Infringirles daño o cometer cualquier acto de crueldad que ponga en peligro su integridad. Sanción de 300 euros.

5. Llevarlo atado a vehículo de motor. Sanción de 100 euros.

6. Vender animales vivos, en lugares no autorizados. Sanción de 100 euros.

7. Situarlos a la intemperie sin la adecuada protección para su integridad. Sanción de 60 euros.

8. Infringir daños graves o cometer actos a animales de propiedad ajena sin causa justificada. Sanción de 90 euros.

**Artículo 35.º**— El cumplimiento de este Régimen Sancionador se ejecutará sin perjuicio de otras acciones que la autoridad competente pueda entender necesarias en función de la gravedad o naturaleza de los hechos.

##### Disposiciones finales

Primera.— Los agentes de la autoridad que presencien actos contrarios a lo establecido en esta Ordenanza quedan obligados a denunciar a los infractores.

Segunda.— Los ciudadanos colaborarán en la aplicación de la presente Ordenanza para la consecución de los fines establecidos en la misma.

Tercera.— La Alcaldía queda facultada para dictar cuantas normas, órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de lo contenido en esta Ordenanza.

Cuarta.— La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba”.

Palma del Río, 22 de julio de 2002.— El Primer Teniente de Alcalde, p.d. del señor Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

Núm. 7.136  
A N U N C I O

Habiendo transcurrido el plazo de información pública al que ha sido sometida la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en el Término Municipal de Palma del Río, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el texto que fue objeto de aprobación inicial por el Pleno de la Corporación en sesión de 21 de marzo de 2002, se considera definitivamente aprobado y a continuación se transcribe:

**“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS OBJETO**

Artículo 1º.- El objeto de la presente Ordenanza es la regulación, en el ámbito de las competencias del Il. Ayuntamiento de Palma del Río, de la tenencia de animales potencialmente peligrosos, para hacerla compatible con la seguridad de personas y bienes y de otros animales, en armonía con lo establecido por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

**ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Artículo 2º.- La presente ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Palma del Río, a toda persona física o jurídica que, en virtud de cualquier título, tenga bajo su custodia un animal calificado como potencialmente peligroso.

**DEFINICIÓN**

Artículo 3º.- Se consideran animales potencialmente peligrosos todos los que, siendo utilizados como animales domésticos, de compañía o de vigilancia, con independencia de su agresividad o de la especie o raza a la que pertenezcan, se encuentren al menos en alguno de los supuestos siguientes:

- a) Animales que por sus características tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.
- b) Animales con antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales.
- c) Animales adiestrados en la defensa o ataque.
- d) Los perros pertenecientes a una tipología racial, que por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula, tengan capacidad de causar la muerte o lesiones a las personas o a otros animales y daños a las cosas.

En particular se consideran incluidos en esta categoría, y en tanto se desarrolla reglamentariamente el artículo 2.2 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, los perros que, siendo de raza pura o nacidos de cruces interraciales entre cualquiera de éstos y con cualquiera de otros perros, pertenezcan a alguna de las siguientes razas: Bullmastiff, doberman, dogo argentino, dogo de burdeos, fila brasileiro, mastín napolitano, pitbull, de presa canario, rottweiler, staffordshire y tosa japonés.

**LICENCIA MUNICIPAL**

Artículo 4º.- 1. La tenencia de animales potencialmente peligrosos por personas que residan o que desarrollen una actividad de comercio o adiestramiento en Palma del Río, requerirá la previa obtención de licencia municipal.

2. La solicitud de licencia se presentará por el interesado en el Registro General del Ayuntamiento, previamente a la adquisición, posesión o custodia del animal, salvo que su tenencia fuese anterior a la entrada en vigor de la presente Ordenanza o en los supuestos de cambio de residencia de su responsable.

Junto a la solicitud, en la que se identificará claramente al animal para cuya tenencia se requiere la licencia, el interesado deberá presentar la documentación, en original o copia autenticada, que acredite:

a) Ser mayor de edad y no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

b) No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, de asociación con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos.

c) Certificado de aptitud psicológica.

d) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima que reglamentariamente se determine.

A los citados efectos, deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad, pasaporte o tarjeta de extranjero del solicitante, cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, o del representante legal, cuando se trate de personas jurídicas.

b) Escritura de poder de representación suficiente, si se actúa en representación de otra persona.

c) Escritura de constitución de entidad jurídica y número de identificación fiscal.

d) Declaración responsable ante Notario, autoridad judicial o administrativa de no estar incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal, así como de no haber sido sancionado por infracciones en materia de tenencia de animales.

e) Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.

f) Certificado de la declaración y registro como Núcleo Zoológico por la Administración Autonómica, para las personas titulares de establecimientos dedicados a la cría o venta de animales, residencias, escuelas de adiestramiento y demás instalaciones para el mantenimiento temporal de animales.

g) En el supuesto de personas, establecimientos o asociaciones dedicados al adiestramiento, cría, venta, residencia o mantenimiento temporal de animales, deberán aportar la acreditación de la Licencia Municipal de Actividad correspondiente.

h) Localización de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, con indicación de las medidas de seguridad adoptadas.

i) Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido por psicólogo colegiado.

j) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser causados por sus animales, por la cuantía mínima de 6.000 euros.

l) Si el solicitante está ya en posesión de un animal, deberá aportar la ficha o documento de identificación reglamentaria, la cartilla sanitaria actualizada, certificado veterinario de esterilización, en su caso, y declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas u otros animales en que haya incurrido.

3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada, o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.

4. Se podrá comprobar la idoneidad y seguridad de los locales o viviendas que habrán de albergar a los animales, mediante la supervisión de los servicios técnicos del Ayuntamiento. El facultativo competente consignará los resultados de su inspección expidiendo un informe que describa la situación del inmueble y, en su caso, las medidas de seguridad que sea necesario adoptar en el mismo y el plazo para su ejecución. De dicho informe se dará traslado al interesado para que ejecute las obras precisas o adopte las medidas consignadas en el informe técnico, en el término que en el mismo se establezca, decretándose la suspensión del plazo para dictar la resolución hasta tanto se certifique su cumplimiento.

5. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver, de forma motivada, sobre la concesión o denegación de la licencia. Dicha resolución deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del Ayuntamiento. Cada licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.

6. Si se denegase la licencia a un solicitante que estuviere en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria se acordará la obligación de su tenedor de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones de recogida de animales abandonados de que disponga el Ayuntamiento. En el plazo de 15 días desde su entrega, el responsable del animal deberá comunicar de forma expresa la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, a la que se hará entrega del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que el propietario efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

### REGISTRO

Artículo 5º.- 1. Sin perjuicio del funcionamiento de otros registros o censos municipales de animales de compañía, este Ayuntamiento dispondrá de un registro especial destinado a la inscripción de todos los Animales Potencialmente Peligrosos que residan en este municipio.

2. Incumbe a los titulares de las licencias reguladas en el artículo anterior, la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos de este municipio, de los animales que se encuentren bajo su custodia, dentro de los quince días siguientes a la fecha en que haya obtenido la correspondiente licencia de la Administración competente, o bien, en idéntico plazo, desde que se encuentren bajo su custodia animales de obligada inscripción.

Asimismo, en el plazo máximo de 15 días, los responsables de animales inscritos en el Registro, deberán comunicar cualquier cambio de residencia permanente o por más de tres meses, la esterilización, enfermedad o muerte del animal, así como cualquier incidencia reseñable en relación con el comportamiento o situación del animal; sin perjuicio de que la Administración, de oficio, practique la anotación de las circunstancias de que tenga conocimiento por sus medios, por comunicación de otras autoridades o por denuncia de particulares.

3. En el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, que se clasificará por especies, se harán constar los siguientes datos:

#### A) DATOS PERSONALES DEL TENEDOR:

- Nombre y apellidos o razón social.
- D.N.I. o C.I.F.
- Domicilio.
- Título o actividad por la que está en posesión del animal (propietario, criador, tenedor, importador, etc.).
- Número de licencia y fecha de expedición.

#### B) DATOS DEL ANIMAL:

- a) DATOS IDENTIFICATIVOS:
  - Tipo de animal y raza.
  - Nombre.
  - Fecha de nacimiento.
  - Sexo.
  - Color.
  - Signos Particulares (manchas, marcas, cicatrices, etc.).
  - Código de identificación y zona de aplicación.
- b) LUGAR HABITUAL DE RESIDENCIA.
- c) DESTINO DEL ANIMAL (compañía, guarda o vigilancia, protección, defensa, manejo de ganado, caza, etc.).

#### C) INCIDENCIAS:

- a) Cualquier incidente producido por el animal a lo largo de su vida, ya sean declarados por el solicitante de la inscripción o conocidos por el Ayuntamiento a través de autoridades administrativas o judiciales, o por denuncia de particulares.
- b) Comunicaciones presentadas por las entidades organizadoras de exposiciones de razas caninas sobre exclusión del animal por demostrar actitudes agresivas o peligrosas.
- c) Comunicaciones recibidas sobre la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal, indicando, en su caso, el nombre del nuevo tenedor.
- d) Comunicaciones recibidas sobre el traslado del animal a otra Comunidad Autónoma, sea con carácter permanente o por período superior a tres meses.
- e) Certificado de sanidad animal expedido por la autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que

lo hagan especialmente peligroso, con indicación de la autoridad que lo expide.

f) Tipo de adiestramiento recibido por el animal e identificación del adiestrador.

g) La esterilización del animal, con indicación de si es voluntaria, a petición del titular o tenedor del animal, u obligatoria, con indicación de la autoridad administrativa o judicial que dictó el mandato o resolución; así como el nombre del veterinario que la practicó.

h) Muerte del animal, ya sea natural o por sacrificio certificado por veterinario o autoridad competente, con indicación, en ambos casos, de las causas que la provocaron. Con la muerte del animal se procederá a cerrar su ficha del Registro.

4. Todas las alta, bajas o incidencias que se inscriban en el Registro Municipal, serán inmediatamente comunicadas al Registro Central informatizado dependiente de la Comunidad Autónoma. Todo ello sin perjuicio de que se notifiquen de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier incidencia o capítulo de violencia que conste en el Registro para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.

### OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA E HIGIÉNICO-SANITARIAS

Artículo 6º.- Los propietarios, criadores o tenedores tendrán las siguientes obligaciones respecto de los animales que se hallen bajo su custodia:

1. Mantenerlos en adecuadas condiciones higiénico-sanitarias y con los cuidados y atenciones necesarios de acuerdo con las necesidades fisiológicas y características propias de la especie o raza del animal.

2. Su transporte habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las medidas precautorias que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales, durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.

3. Cumplir todas las normas de seguridad ciudadana, establecidas en la legislación vigente y en particular las que a continuación se detallan, de manera que garanticen la óptima convivencia de estos animales con los seres humanos y otros animales y se eviten molestias a la población:

a) Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos deberán reunir las medidas de seguridad necesarias, en su construcción y acceso, para evitar que los animales puedan salir sin la debida vigilancia de sus responsables, o bien que puedan acceder personas sin la presencia y control de éstos. A tal efecto deberán estar debidamente señalizadas mediante un cartel bien visible en todos sus accesos, con la advertencia de que se alberga un animal potencialmente peligroso, indicando la especie y raza del mismo.

Los propietarios de dichos inmuebles deberán realizar los trabajos y obras precisas para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones imprescindibles de seguridad adecuadas a la especie y raza de los animales, siendo éste requisito imprescindible para la obtención de las licencias administrativas reguladas en esta Ordenanza.

b) La presencia y circulación en espacios públicos, que se reducirá exclusiva mente a los perros, deberá ser siempre vigilada y controlada por el titular de la licencia sobre los mismos, con el cumplimiento de las normas siguientes:

- Los animales deberán estar en todo momento provistos de su correspondiente identificación.
- Será obligatoria la utilización de correa o cadena de menos de dos metros de longitud, así como un bozal homologado y adecuado para su raza.
- En ningún caso podrán ser conducidos por menores de edad.
- Se deberá evitar que los animales se aproximen a las personas a distancia inferior a un metro, salvo consentimiento expreso de aquéllos, y en todo caso, a los menores de dieciocho años si éstos no van acompañados de una persona adulta.
- Se evitará cualquier incitación a los animales para arremeter contra las personas u otros animales.
- Se prohíbe la exhibición y mantenimiento en la vía pública, locales públicos distintos a los autorizados al efecto y zonas comunes de edificios habitados, así como la permanencia de estos animales en parques y jardines públicos, e inmediaciones de cen-

tros escolares, guarderías infantiles, mercados, centros recreativos o deportivos y en general en las zonas públicas caracterizadas por un tránsito intenso de personas, entre las 8'00 y las 23'00 horas.

#### INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7º.- 1. El conocimiento por el Ayuntamiento, ya sea de oficio o por denuncia de particular, de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas por el artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, que afecte a su ámbito de competencias, dará lugar a la incoación de expediente sancionador, que se ajustará a los principios de la potestad sancionadora contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y se tramitará de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, no tipificadas expresamente en los números 1 y 2 del artículo 13 por la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, tendrán la consideración de infracciones administrativas leves y se sancionarán con la imposición de multa en la cuantía señalada en el apartado 5 del artículo mencionado.

2. Si la infracción conocida por el Ayuntamiento afecta al ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma, se dará inmediato traslado al órgano autonómico competente de la denuncia o documento que lo ponga de manifiesto a efectos de que se ejerza la competencia sancionadora.

3. En los supuestos en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, se dará traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

#### DISPOSICIONES FINALES

##### DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Las normas contenidas en esta Ordenanza son complementarias, en este municipio, de la 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, quedando derogadas o modificadas por las normas reglamentarias u otras disposiciones de desarrollo o complementarias que se dicten en lo sucesivo, en cuanto se opongan a ellas.

##### DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de su texto definitivamente aprobado."

Palma del Río, 22 de julio de 2002.— El Primer Teniente de Alcalde, P.D. del Sr. Alcalde-Presidente, Francisco J. Domínguez Peso.

#### POSADAS

Núm. 6.894

##### A N U N C I O

Don Luis Carretero Clavo, en representación de la Confederación de Empresarios de Córdoba (CECO), solicita de este Ayuntamiento la cesión del uso, con carácter gratuito, de una parte de la planta baja del Colegio Público Manuel Siurot, para destinarlo a los servicios que indica.

Lo que se hace público por plazo de veinte días a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones oportunas.

Posadas (Córdoba), 29 de julio de 2002.— La Alcaldesa-Presidenta en funciones, Manuela Palomo Ramírez.

#### LOS BLÁZQUEZ

Núm. 6.934

Doña Justa María Sáenz González-Haba, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba), hace saber:

Que en sesión de Pleno ordinario celebrado el día 18 de julio de 2002, se ha declarado de interés social la siguiente actividad "Granja Avícola de Broilers" cuyo promotor es la empresa Nareda, Sociedad Limitada. De acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 del Texto Refundido de la Ley de Suelo de 1992 vigente en esta CCAA de acuerdo con lo previsto en la Ley 1/1997, de 18 de julio y el artículo 44 del RGU, se abre un plazo de 15 días, desde su publicación, para que se presenten alegaciones o reclamaciones por cualquier interesado.

El expediente estará para su examen en la Secretaría General. En Los Blázquez, a 23 de julio de 2002.— La Alcaldesa-Presidenta, Justa María Sáenz González-Haba.

#### ESPEJO

Núm. 7.029

##### A N U N C I O

Por Acuerdo Plenario adoptado con fecha de 25 de julio de 2002, se ha modificado la plantilla de personal del Ayuntamiento de Espejo y se expone al público durante 15 días a efecto de reclamaciones.

Espejo, a 30 de julio de 2002.— El Alcalde, Santiago Jesús Castro Crego.

#### PRIEGO DE CÓRDOBA

Núm. 7.032

##### A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día veinticinco de julio de dos mil dos, ha aprobado inicialmente el expediente 894/2002, de Habilitación de Créditos por Cambio de Finalidad de Remanentes de Inversiones del ejercicio 2001, por lo que de conformidad con los artículos ciento cincuenta y ocho punto dos y ciento cincuenta punto uno de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente en la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

A) Bajas por anulación y transferencias de crédito.

Partida 109-45210-62790 "Instalaciones Deportivas Aldeas".

Importe: 96.161,99 euros.

B) Habilitaciones de crédito.

Partida 302-43301-61101 "Renovación alumbrado público en calle Santo Cristo zonas adyacentes".

Importe: 96.161,99 euros.

Nivelado.

En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá aprobado y publicado definitivamente.

Priego de Córdoba, 31 de julio de 2002.— La Alcaldesa, Accidental, Pilar Quintero Ordóñez.

#### LA RAMBLA

Núm. 7.036

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la ciudad de La Rambla (Córdoba), hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de julio de 2002, acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Guardería.

Lo que, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por espacio de 30 días a efectos de que los interesados puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que consideren procedentes. De no producirse alegación o reclamación alguna, dicha aprobación inicial se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

La Rambla, a 1 de agosto de 2002.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

#### FUENTE PALMERA

Núm. 7.055

Don Antonio Guisado Adame, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, hace saber:

Que con fecha de hoy ha dictado el siguiente Decreto:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 47 y 48 del Real Decreto 2.568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en cuanto a sustituciones del Alcalde por razones de ausencia, esta Alcaldía.

**Ha resuelto:**

Primero: Que durante los días comprendidos desde el día 1 al 31 de agosto de 2002, ambos inclusive, se ausentará de este municipio por razones de vacaciones anuales. Durante este tiempo le sustituirá en el cargo la Primer Teniente de Alcalde, doña Maribel Ostos Ostos.

Segundo: delegar mis atribuciones con el alcance y contenido previstos en los artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2.568/1986, en la Primer Teniente de Alcalde, doña Maribel Ostos Ostos.

Lo manda y firma el señor Alcalde, en Fuente Palmera, a treinta y uno de julio de dos mil dos.— El Alcalde, Antonio Guisado Adame.

### IZNÁJAR

Núm. 7.066  
A N U N C I O

Desafectado como bien demanial de servicio público, el solar y edificio de propiedad municipal denominado Casa Cuartel de la Guardia Civil, ubicado en calle Doctor Molina López de Iznájar, ha quedado como bien patrimonial mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 1 de agosto de 2002, con el quórum exigido por el artículo 47.3 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de un mes, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se pueden formular las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no formularse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo mencionado.

Iznájar, 2 de agosto de 2002.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.

### BELALCÁZAR

Núm. 7.067

Don Vicente Torrico Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 26 de junio de 2002, aprobó inicialmente el Presupuesto General Municipal para 2002, así como las Bases de Ejecución y Plantilla de Personal.

El expediente ha estado de manifiesto en la Secretaría General Municipal durante 15 días hábiles, contados desde el día de la publicación de aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, no habiéndose presentado alegaciones o reclamaciones a dicho Presupuesto.

En virtud del artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2002, insertando a continuación su resumen y capítulos, así como la Plantilla Municipal.

Del Presupuesto General definitivamente aprobado se remitirá copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

#### Resumen por Capítulos ESTADO DE INGRESOS

Capítulo.— Denominación.— Importe.

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.— Impuestos directos: 357.209,00 euros.
- 2.— Impuestos indirectos: 5.750,00 euros.
- 3.— Tasas y otros ingresos: 257.204,26 euros.
- 4.— Transferencias corrientes: 511.722,00 euros.
- 5.— Ingresos patrimoniales: 23.764,00 euros.

**Total: 1.155.649,26 euros.**

##### B) Operaciones de capital:

- 7.— Transferencias de capital: 619.678,00 euros.
- 8.— Activos financieros: 24.041,00 euros.
- 9.— Pasivos financieros: 120.203,00 euros.

**Total: 763.922,00 euros.**

Total Presupuesto de Ingresos: 1.919.571,26 pesetas.

#### ESTADO DE GASTOS

Capítulo.— Denominación.— Importe.

##### A) Operaciones corrientes:

- 1.— Gastos de personal: 538.416,00 euros.
- 2.— Gastos de bienes corrientes y servicios: 308.586,74 euros.
- 3.— Gastos financieros: 75.390,52 euros.
- 4.— Transferencias corrientes: 146.270,00 euros.

**Total: 1.068.663,26 euros.**

##### B) Operaciones de capital:

- 6.— Inversiones Reales: 760.426,00 euros.
- 8.— Activos financieros: 24.041,00 euros.
- 9.— Pasivos financieros: 66.441,00 euros.

**Total: 850.908,00 euros.**

Total Presupuesto de Gastos: 1.919.571,26 euros.

#### Plantilla Municipal aprobada con el Presupuesto General para el año 2002

I.— Puestos de Trabajo Personal Funcionario.

Número de plaza.— Denominación plaza.— Grupo.— Nivel.— Complemento de Destino.— Situación.

A.— Habilitación Nacional:

1; Secretario-Interventor; B; 22; propiedad.

B.— Escala de Administración General:

2; Auxiliar; D; 16; propiedad.

C.— Escala de Administración Especial.

C1. Clase Policía Local.

1; Policía Local; D; 14; propiedad.

2; Policía Local; D; 12; propiedad.

3; Policía Local; D; 6; vacantes.

C2. Clase Personal Oficinos.

1; Personal; D; 8; vacante.

1; Maestro; E; 5; vacante.

II.— Puestos de Trabajo del Personal Laboral.

Número de plazas.— Denominación plaza.— Situación.

1; Auxiliar Administrativo; cubierta.

1; Auxiliar Administrativo; vacante.

1; Personal de Limpieza; cubierta.

2; Personal de Limpieza; vacantes.

1; Personal de Servicios Múltiples; cubierta.

III.— Puestos de Trabajo Personal Laboral Contratados Temporales (Personal de carácter no permanente).

1; Jardinero; cubierta.

2; Personal de Limpieza; cubiertas.

1; Personal Consultorio; cubierta.

3; Auxiliares Administrativos; cubiertas.

3; Personal Servicios Múltiples.

IV.— Personal Eventual.

1; Arquitecto Municipal; vacante.

1; Arquitecto Técnico-Municipal; cubierta.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se podrá interponer directamente contra el referido Presupuesto Municipal, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Belalcázar, 1 de agosto de 2002.— El Alcalde-Presidente, Vicente Torrico Gómez.

### HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 7.078

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 1 de agosto de 2002, acordó concertar la suscripción del préstamo destinado a inversiones incluidas en el Presupuesto de ejercicio 2002 con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba, CajaSur, en las siguientes condiciones:

- Importe: 304.157,82 euros.

- Plazo de reintegro: 10 años, siendo los dos primeros de carencia.

- Tipo de interés: Variable. Euribor a un año más un 0'75%.

- Amortización: Trimestral.

- Comisiones de apertura y de estudio exentas.

- Garantía: Importe del Padrón del I.B.I. de Naturaleza Urbana.

Lo que se hace público para general conocimiento por plazo de 15 días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Hinojosa del Duque, 2 de agosto de 2002.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

Núm. 7.079

A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 1 de agosto de 2002, el expediente número 3-06/01-08-02 sobre modificación de créditos, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de créditos en el Presupuesto del corriente ejercicio 2002, se expone al público el expediente completo, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Ple-

no de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, dicho expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Hinojosa del Duque, 2 de agosto de 2002.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

### ÉCIJA (Sevilla)

Núm. 7.122

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Écija, hace saber:

Que mediante Resolución de la Delegación de Interior de fecha 29 de julio de 2002 el Teniente de Alcalde Delegado del Área de Interior tuvo a bien dictar lo siguiente:

“Por la Junta la Junta de Andalucía se ha interpuesto recurso Contencioso – Administrativo contra Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Écija de fecha 18 de diciembre de 2001, por el que se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión en propiedad de diez plazas de Auxiliar Administrativo de Administración General vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

Según lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en el art. 49 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa y ante la multitud de interesados/as en el expediente del que dimana el acto recurrido le comunico que mediante la presente se le emplaza para que pueda personarse como afectado en el plazo de nueve días en recurso nº 343/2002-E, interpuesto por la Junta de Andalucía contra este Excmo. Ayuntamiento, tramitado ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Contencioso – Administrativo, Sección 3ª, ejercitando los derechos que pudiera corresponderle.

Se le apercibe que la personación con posterioridad al plazo señalado, dará lugar a que se le tenga por parte para los trámites no precluidos.

Los interesados/as en el expediente son:

APPELLIDOS	NOMBRE
AGUAYO	NAVERO
AGUILAR	GALVEZ
AGUILAR	MOLINA
AGUILAR	PERALTA
AGUILAR	RUIZ
AGUILAR	RUIZ
AGUILERA	LLAMAS
AGUILERA	MONTIEL
AGUILERA	ROSA
AGUIRRE	RUIZ
ALMOGUERA	SANCHEZ
ALVAREZ	BUENROSTRO
ALVAREZ	GONZALEZ
ARELLANO	MORO
ARIZA	AGÜERA
ARIZA	VILLANUEVA
ARRABAL	DOMINGUEZ
ASENCIO	PADILLA
BABIO	LORENZANA
BARRERA	GOMEZ
BARRERO	RAYA
BERDU	ARIAS
BLANCAS	MUÑOZ
BLÁZQUEZ	LOPOZ
BLÁZQUEZ	RUIZ
BORRUECO	PEREZ
BOUZA	GARCIA
BRACERO	GARCIA
BRAVO	CORDOBA
BRAVO	ESPINOSA
BUDIA	GARCIA
CABELLO	CLAVIJO
CALDERON	RUIZ
CALZADA	HIDALGO
CANO	CAMUÑEZ
CANO	ESPINAR
CAÑA	YELAMO
CAÑADILLAS	MOLINA
CAÑETE	PEREZ DE LA LASTRA
	Mª DEL CARMEN
	Mª ROCÍO
	INMACULADA
	Mª PILAR
	Mª DEL VALLE
	MANUEL
	Mª DEL CARMEN
	Mª ANGELES
	MACARENA
	MANUEL FERNANDO
	LAURA Mª
	VANESA
	ALBERTO
	MANUEL
	VICTOR MANUEL
	Mª FERNANDA
	JESUS MANUEL
	JOSE LUIS
	INMACULADA
	ASUNCION
	ENRIQUE
	RAQUEL
	FERNANDO
	CRISTINA
	MIGUEL ANGEL
	JENNIFER
	CLAUDIA
	JACINTO
	FUENSANTA
	FRANCISCO
	BEGOÑA
	JOSE LUIS
	Mª DOLORES
	ANA
	LIDIA Mª
	ANGELES
	Mª DE LOS REYES
	ANA
	ALFONSO

CARDENAS	JIMENEZ	Mª VICTORIA
CARMONA	BORJA	JUAN JOSE
CARMONA	BORJA	Mª JESÚS
CARMONA	CAÑETE	ANTONIO
CARMONA	OBRERO	Mª DEL MAR
CARRILLO	NIETO	Mª CARMEN
CARVAJAL	LUNA	CARMEN
CASADO	CASTRO	GLORIA
CASAS	PEDREIRA	CRISTINA
CASTILLA	PALACIOS	CARIDAD
CASTILLERO	MAESTRE	Mª TERESA
CASTILLO	MARQUEZ	ANA Mª
CASTILLO	ROMAN	BARTOLOME
CEPAS	ARROYO	INMACULADA
CHACON	ASENCIO	ISABEL Mª
CIFUENTES	MAQUEDA	FRANCISCO JOSE
COBALEA	VAZQUEZ	Mª TERESA
COBOS	LOPEZ	MANUEL
CONDE	DEL PINO	JOSE CARLOS
CONTRERAS	MILLAN	GABRIEL
CORRAL	CARMONA	ANTONIO
CORRIPIO	MORENO	FRANCISCO DAVID
CORRO	CASTILLEJO	Mª DEL ROCIO
CORTAZAR	TAYLLEFERT	DOLORES
CORZO	PRIEGO	ANA Mª
CORZO	RODRIGUEZ	MANUEL
COSANO	GAMITO	MARIANO
COTO	ALVAREZ	SERGIO
CRESPO	CABELLO	MARIA
CRESPO	COCA	JOSE
CRESPO	GONZALEZ	MOISES
CRIADO	GALLEGO	DOLORES
CUADRA	ROJAS	CARMEN
DE RUZ	FERNANDEZ	Mª DOLORES
DE RUZ	FERNANDEZ	YOLANDA
DEL POZO	DIAZ	Mª DEL MAR
DEL RIO	GARCIA	ANTONIO
DELGADO	PANIAGUA	Mª CARMEN
DIAZ	DIAZ	Mª AUXILIADORA
DIAZ	DIAZ	ROCIO
DIAZ	JIMENEZ	Mª ISABEL
DIAZ	NUÑEZ	Mª DEL VALLE
DOMIGUEZ	GARCIA	Mª AMPARO
DOMINGUEZ	IÑARRA	DAVID
DOMINGUEZ	JIMENEZ	MARIA O
DUARTE	GOMEZ	ANTONIO
DUBLINO	OSTOS	FRANCISCA
ENRIQUEZ	RODA	MANUEL
ESTRADA	GALISTEO	Mª JOSE
EXPOSITO	CANO	GEMMA SUSANA
EXPOSITO	RUIZ	JUAN JOSE
FAZIO	GARCIA	SABINA
FERNANDEZ	BAENA	FRANCISCO
FERNANDEZ	CARRICONDO	LUCIA ISABEL
FERNANDEZ	DANVILA	CARMEN
FERNANDEZ	FERNANDEZ	SAGRARIO
FERNANDEZ	FRANCO	ANA BELEN
FERNANDEZ	JORDAN	Mª REMEDIOS
FERNANDEZ	LEON	OLGA MARIA
FERNANDEZ	MACHUCA	GONZALO
FERNANDEZ	RAMIREZ	Mª GRACIA
FERNANDEZ	RODRIGUEZ	CARMEN Mª
FERNANDEZ	RODRÍGUEZ	Mª JOSE
FERNANDEZ	ZAFRA	ALMUDENA
FIESTAS	SOLER	ANGEL
FLORES	BERMUDO	JOSE
FLORES	CANO	RAUL
FLORES	LEON	CRISTINA
FRANCO	RIVERA	Mª INMACULADA
FRIAS	VALDIVIA	MANUEL
FUENTES	OSTOS	RAFAELA
GALAN	DIAZ	EVA
GALLANGOS	RASTROLLO	ELISABETH
GALLARDO	BAUTISTA	JESUS MANUEL
GALLARDO	BAUTISTA	VICTORIA EUGENIA

GARCIA	APARICIO	Mª DOLORES	MORALES	DIAZ	JOSE MANUEL
GARCIA	BERSABE	Mª DOLORES	MORALES	MELERO	FRANCISCO
GARCIA	CARO	DELFINA	MORALES	RAMOS	ISABEL MARIA
GARCIA	GAVILAN	LOURDES FAFAELA	MORALES	RUIZ	INMACULADA
GARCIA	GOMEZ	JOSE ANTONIO	MORENO	CABELLO	FRANCISCO JOSE
GARCIA	PEREZ	Mª DOLORES	MORENO	MENGUAL	CARMEN
GARCIA	REDOBLADILLO	ANA Mª	MORENO	MINGUEZ	JUAN CARLOS
GARCIA	REYES	PILAR CARMEN	MORENO	ORTEGA	EDUARDO
GARCIA	SALVADOR	MARGARITA	MUÑOZ	BERSABE	JUAN JOSE
GARRIDO	LUQUE	GEMA Mª	MUÑOZ	FERNANDEZ	JUAN LUIS
GOMEZ	JIMENEZ	MARTA CONSOLACIÓN	MUÑOZ	GARRIDO	MIGUEL ANGEL
GOMEZ	LOPEZ	ESTRELLA	MUÑOZ	PEREZ	JUAN CARLOS
GOMEZ	SANCHEZ	ROSA Mª	NARANJO	VAZQUEZ	Mª DE LA CRUZ
GONZALEZ	LEIVA	Mª LUISA	NAVARRO	HERRERA	INMACULADA
GONZALEZ	PORRAS	GEMA	NAZ	RUBIO	ROCIO
GRACIA	GARCIA	LUIS	NEVADO	BEATO	RAFAEL
GUERRERO	PULIDO	Mª DE LA PAZ	NOGALES	GRANADOS	Mª DOLORES
GUERRERO	TEJADA	Mª TERESA	NOGALES	REINA	BEATRIZ
GUILLEN	LOPEZ	CRISTINA	NUEVO	RODRIGUEZ	Mª DEL ROSARIO
GUILLEN	RUIZ	EMILIO	NUÑEZ	BOLAÑOS	CARMEN
HAYA	COLL	Mª TERESA	OLIVARES	RAMIREZ	AURORA
HEBLER	BLASCO	NIEVES	OLMEDO	RODRIGUEZ	GERTRUDIS
HERMOSO	RUANO	RAUL	ONETTI	CALDERON	ISABEL
HERNANDEZ	CADENAS	Mª JOSE	ORDOÑEZ	ESCALERA	Mª AUXILIADORA
HERRERA	MARTIN	ROCIO	ORTEGA	CABALLERO	MANUEL
HERRERO	LOPEZ	YOLANDA	ORTEGA	MADERO	FERNANDO
HIDALGO	DELGADO	Mª CRISTINA	ORTIZ	BLANCO	Mª CARMEN
HIDALGO	MORENO	LUIS	OSUNA	GONZALEZ DE AGUILAR	IÑIGO
HOYOS	CORDERO	DAVID	PAEZ	PAZOS	JOSE MARIA
HURTADO	DE LA VEGA	SUSANA	PALACIOS	LOPEZ	FRANCISCO JAVIER
IGLESIAS	HURTADO	ALFREDO	PALMA	GALAN	INMACULADA
INFANTES	LUBIAN	MANUEL ANTONIO	PALOMARES	AGUAYO	ISABEL Mª
JIMENEZ	BLANCO	ALFONSO	PALOMERO	ZAYAS	ANTONIO
JIMENEZ	DOMINGUEZ	ENCARNACION	PAREDES	CRUZ	CONCEPCION
JIMENEZ	LUQUE	FRANCISCA	PAREJA	CALMAESTRA	CARMEN Mª
JIMENEZ	ORTIZ	MERCEDES	PAREJA	DIAZ	PEDRO
JIMENEZ	POLO	TOMAS	PAREJA	PIÑA	ELENA
JIMENEZ	QUINTANA	JUAN	PARRA	RUIZ	ROSARIO
JIMENEZ	RIVAS	MARIAM DEL ROCIO	PECERO	ESPIN	JUAN CARLOS
JIMENEZ	WALS	ROSA Mª	PEÑA	GOMEZ	Mª ANTONIA
JURADO	SERRANO	SALVADOR	PEREZ	ALCALA	PURIFICACION
LEBRON	MATA	Mª DEL CARMEN	PEREZ	ARANDA	INMACULADA
LENTISCO	FLORES	SANDRA	PEREZ	CABEZAS	Mª JOSE
LLAMAS	MELLENDEZ	Mª CARMEN	PEREZ	CEJAS	RAFAEL
LLAMAS	SANCHEZ	JOSE MARIA	PEREZ	DORADO	PIEDAD
LLORENTE	MORAN	MIGUEL	PEREZ	NAVARRO	SOFIA
LOPEZ	CONEJERO	JUAN ANTONIO	PEREZ	PRIEGO	VERONICA
LOPEZ	JURADO	ANTONIO	PEREZ	REAL	JUAN
LOPEZ	MORALES	YOLANDA	PEREZ	RODRIGUEZ	ANTONIO JAVIER
LOPEZ	MUÑOZ	PEDRO JESUS	PEREZ	RODRIGUEZ	Mª DOLORES
LOPEZ	NAVAS	AMALIA	PINEDA	GARCIA	Mª DOLORES
LOSADA	DEL POZO	MARGARITA	PIÑA	DUARTE	Mª DEL VALLE
LOZANO	GARCIA	INMACULADA	PORQUERA	SAAVEDRA	Mª DOLORES
LUCENA	SERRANO	Mª ANTONIA	POVEDANO	CARPINTERO	VICENTE
LUNA	CASTAÑEDA	Mª LUZ	PRADAS	MARTIN	Mª ANGELES
LUNA	MATA	Mª DE LA PAZ	PRIEGO	LOPEZ	ISABEL
LUQUE	CABELLO	JOSE	PRIETO	FERNANDEZ	Mª CARMEN
MACIAS	GARCIA	ISABEL	PRIETO	JIMENEZ	ANA CRISTINA
MADUEÑO	LOPEZ	Mª JESUS	PRIETO	JIMENEZ	Mª DEL CARMEN
MAGDALENO	PALACIOS	ANA Mª	PRIETO	RUEDA	MAYRA
MARCOS	ILLANES	JOSE LUIS	PRUNA	RUIZ	ANA
MARCOS	NARANJO	Mª ISABEL	PULIDO	PRIOR	JUSTA
MARTIN	CHIA	SANDRA	QUIROS	ROJAS	Mª JOSE
MARTIN	JIMENEZ	Mª DOLORES	RABADAN	BARASTEGUI	IRENE
MARTIN	LAGUNA	CONCEPCIÓN	RAMIREZ	GOMEZ	INMACULADA
MARTIN	LAGUNA	Mª DEL VALLE	RAMIREZ	GUERRA	JOSE ANTONIO
MARTIN	MARTIN	Mª ASUNCION	RAMÍREZ	VACAS	Mª SOLEDAD
MARTINEZ	GARCIA	FRANCISCO	RAMOS	CARRILLO	CAROLINA
MASSÉS	CASTELLANO	JOSE ADOLFO	RAMOS	FERNANDEZ	GEMMA Mª
MELLADO	PEÑA	ELVIRA	RAYA	ESCALERA	Mª DEL CARMEN
MENDEZ	MARTIN	Mª ISABEL	REINA	LOPEZ	ELENA
MENDOZA	MARTIN	NURIA	RELAÑO	PINILLA	Mª DEL CARMEN
MERINO	VILLAR	MANUEL ALEJANDRO	REQUENA	JIMENEZ	RAFAEL
MIJE	BERSABE	MARGARITA	REYES	LOPEZ	INMACULADA
MILLAN	GARCIA	GEMA	REYES	PEREZ	JAIME

RIOS	RUIZ	FRANCISCO JAVIER
RIVERA	FERNANDEZ	Mª DEL VALLE
RIVERA	LAGUNA	MANUEL
RODRIGUEZ	BAEZA	SANDRA
RODRIGUEZ	CAMPOS	ANGELA
RODRIGUEZ	DEL MORAL	ANDRES
RODRIGUEZ	ENRIQUEZ	JOSE LUIS
RODRIGUEZ	ERREA	ARANZAZU
RODRIGUEZ	HERRUZO	FRANCISCO JAVIER
RODRIGUEZ	LANCHARRO	MACARENA
RODRIGUEZ	LOPEZ	DAVID
RODRIGUEZ	LORCA	YOLANDA
RODRIGUEZ	MUÑOZ	Mª DEL CARMEN
RODRIGUEZ	MUÑOZ	Mª VALLE
RODRIGUEZ	RAMOS	Mª DEL CARMEN
RODRIGUEZ-IZQUIERDO	SERRANO	CLARA
ROJAS	RUIZ	ALMUDENA
ROMAN	TORRALBO	INMACULADA
ROMERO	COLLADO	MILAGROS
ROSA	MARTIN	Mª JESUS
ROSA	RODRIGUEZ	Mª DEL CARMEN
ROSADO	GAMEZ	Mª ROSA
ROSALES	JIMENEZ	Mª DE LOS REYES
RUIZ	ACEDO	Mª DEL MAR
RUIZ	ARJONA	FRANCISCO
RUIZ	CONTRERAS	ANTONIO
RUIZ	HERRUZO	JOSE FRANCISCO
RUIZ	LEON	VALENTIN
RUIZ	MERIDA	ROSA Mª
RUIZ	PATO	ENCARNACION
SAEZ	VALENZUELA	ANA
SANCHEZ	BERMUDO	ANTONIO PEDRO
SANCHEZ	LARIOS	PAULA
SANCHEZ	PEREZ	ROSA
SANTOS	ARJONA	FRANCISCO DE ASIS
SANTOS	CHAMIZO	BRICIO
SERRANO	CASADO	Mª JOSE
SERRANO	CRESPO	DAVID
SERRANO	SERRANO	CARIDAD
SILAS	SORIA	EVA Mª
SILVA	RICO	INMACULADA
SOLDAN	ALVAREZ	Mª ASUNCIÓN
SORIA	MONTERO	CANDIDA
TARIFA	SANCHEZ	Mª ISABEL
TELLO	ARENAS	MARIA
TORRALBO	CÁCERES	LUIS
TORRES	PIÑA	Mª LUZ
TORRES	WIC	MANUEL
TRIGO	ROMAN	PAULINA
TRIGOS	MORENO	MANUEL
URBANO	GARCIA	LOURDES
VALDERRAMA	MARTIN	DOLORES
VALENTIN	CASANOVA	GABRIEL FRANCISCO
VALLADARES	MERINO	MARIA SIERRA
VALLEJO	GUARDIOLA	MARIA DE REGLA
VALVERDE	DIEGO	AMELIA
VAZQUEZ	MATAMALA	SONIA
VAZQUEZ DE LA TORRE	BARBERENA	JORGE LUIS
VEGA	ALARCÓN	SALVADOR
VELASCO	JIMÉNEZ	INMACULADA
VELASCO	RUIZ	Mª TERESA
VELAZCO	LOPEZ	INMACULADA
VENTURA	BAENA	ROSARIO
VERDUGO	BERSABE	Mª DEL CARMEN
VERGARA	GUERRERO	JUANA GLORIA
VIERA	AGUILAR	BERTA MARIA
VILLALONGA	RODRÍGUEZ	CARMEN
VILLAR	ROMERO	JUAN
VILLEGAS	GRANADOS	ALFONSO

Lo que se hace público a los debidos efectos.

Écija, 29 de julio de 2002.— El Secretario General, Juan Borrego López.

## ALMODÓVAR DEL RÍO

Núm. 7.155

### A N U N C I O

#### Delimitación reserva terreno para Patrimonio Municipal del Suelo

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de julio de 2002, aprobó inicialmente el Expediente de Delimitación de Superficie de Terreno para incorporación al Patrimonio Municipal del Suelo, donde obra el correspondiente Proyecto de Delimitación. El terreno afectado se corresponde con la relación que se inserta a continuación:

Polígono.— Parcela.— Superficie (Has.).— Titular.

8; 29-A; 10,5929; José Cabrera Padilla.  
8; 29-B; 8,5806; José Cabrera Padilla.  
8; 29-C; 0,0920; José Cabrera Padilla.  
8; 29-BB; 8,3000; José Cabrera Padilla.  
8; 28; 21,8100; Isidro Callejas Álvarez.  
8; 27; 9,5900; Isidro Callejas Bueno.  
8; 24; 2,9500; María Soledad García-Mauriño Martínez.  
8; 25-A; 25,3000; María Soledad García-Mauriño Martínez.  
8; 25-B; 0,0250; María Soledad García-Mauriño Martínez.  
8; 25-C; 0,0350; María Soledad García-Mauriño Martínez.  
8; 25-D; 0,0200; María Soledad García-Mauriño Martínez.  
8; 25-E; 0,0250; María Soledad García-Mauriño Martínez.  
9; 22-A; 38,0950; EXPASA.  
9; 22-B; 1,1800; EXPASA.  
9; 171; 1,0000; EXPASA.  
9; 15; 16,8460; EXPASA.  
9; 102-A; 86,0000; EXPASA.  
9; 101-A; 11,0900; EXPASA.  
9; 101-B; 0,6300; EXPASA.  
9; 101-C; 1,4000; EXPASA.  
9; 16-A; 18,2075; EXPASA.  
Total hectáreas: 261,7690.

Lo que se hace público para que en el plazo de 15 días a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, cualquiera persona pueda consultar el expediente y formular las alegaciones y sugerencias que estime oportunas.

Almodóvar del Río, 6 de agosto de 2002.— El Alcalde, Rafael García Salcedo.

## CASTELLÓN DE LA PLANA

Núm. 7.156

### A N U N C I O

Notificación a don Antonio José Riquelme Atance (exp. 1587B/2001) y don Juan Antonio Ortiz Caamaño (exp. 2080/2000), interesados en los expedientes de vehículos abandonados número 1587B/2001 y 2080/2000.

Intentada notificación sin efecto, y no habiendo sido posible su práctica al no ser localizados el destinatario, a ta objeto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en su conocimiento que el vehículo matrícula CS-4864-X, marca Volkswagen, modelo Polo, número de bastidor WVWZZZ80ZLY042171 (exp. 1587B/2001) y matrícula CS-9781-G, marca Seat, modelo 124, número de bastidor FL245037 (exp. 2080/2000), obra en el Depósito Municipal de Vehículos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, apartado a), de la Ley 11/99, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local, en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en materia de Aguas, al presumirse racionalmente su abandono, deberá proceder a su retirada, en el plazo máximo de quince días, contados a partir de la publicación del presente escrito en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente, previo abono de los gastos generados por el mismo. Advirtiéndole que en caso contrario, se procederá a su trámite como residuo sólido urbano.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Castellón de la Plana, a 19 de julio de 2002.— El Alcalde, José Luis Gimeno Ferrer.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 7.157

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba).

Decreto: Al ausentarse de la localidad durante los días comprendidos entre los días 1 y 15 de agosto de 2002, ambos inclusive, por motivo de vacaciones anuales.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales vigente y, en uso de las atribuciones que le confieren la vigente legislación de Régimen Local.

Ha resuelto: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47.1 de referido texto legal, lo sustituya en la totalidad de sus funciones, a excepciones de la disposición de gastos y ordenación de pagos, por coincidir en la persona del sustituto la condición de clavero, al ostentar el cargo de Tesorero de Fondos (Depositario), el 2.º Teniente de Alcalde, don Francisco Jiménez Pérez, durante expresados días.

Que se le dé la debida publicidad y se notifique en forma legal.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya, a 31 de julio de 2002.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.— Ante mí: El Secretario, Enrique Reina Tristancho.

**LUCENA**

Núm. 7.159

Don Juan Torres Aguilar, Alcalde-Presidente en funciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, hace saber:

Que por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 30 de julio pasado, fueron aprobados inicialmente los siguientes expedientes de modificaciones de créditos en el presupuesto general municipal vigente:

a) De transferencias de crédito en el presupuesto municipal (número 3/2 06/12), con destino a la Gerencia Municipal de Urbanismo, por importe de 75.391,20 euros.

b) De transferencias de crédito (número 3/2 07/13) en el presupuesto municipal por importe de 115.230,96 euros.

c) De suplementos de crédito en el presupuesto del Organismo Autónomo Serviman, financiado con el remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior.

d) De suplementos de créditos en el presupuesto del Patronato Deportivo Municipal financiado con el remanente líquido de tesorería del ejercicio anterior.

De conformidad con lo previsto en los artículos 158.2 y 160.4 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, quedan expuestos al público, por plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones. Los expedientes se considerarán definitivamente aprobados si durante el expresado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lucena, 3 de agosto de 2002.— El Alcalde Accidental, Juan Torres Aguilar.

**CABRA**

Núm. 7.161

El Alcalde Accidental de esta ciudad, hace saber:

Que se tramita por este Ayuntamiento la instalación de Estación Depuradora de Aguas Residuales, en este término municipal, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 153/1996, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, abriéndose un período de información pública de 20 días hábiles, computados a partir del siguiente, también hábil, al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante el cual se podrá por cualquier persona examinar el expediente en la Secretaría General (Oficina Técnica), de este Ayuntamiento, y formular, durante el citado período, cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, a 2 de agosto de 2002.— El Alcalde Accidental, Javier Ariza Campos.— Por mandato de Su Señoría: El Secretario, Juan Molero López.

**CASTRO DEL RÍO**

Núm. 7.165

**A N U N C I O**

Por este Ayuntamiento Pleno y en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2002, se ha aprobado con el carácter

inicial la modificación puntual de Normas Subsidiarias en el ámbito de la UE-11, promovida por don José Rivas, don José A. Luque y Hnos. Clavero, según proyecto redactado por el Técnico don Francisco Hidalgo Valls, extremo que ha contado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros asistentes, tal y como establece el artículo 47-3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. En virtud de lo contemplado en el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 30 de junio, artículo 128 del Reglamento de Planeamiento, y demás disposiciones de aplicación, expresada Modificación, junto con los planos y demás documentos que la conforman, se someten a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo todas aquellas personas interesadas en examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 140 del RP y 117 del TRLS, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, el Estudio de Detalle de la Unidad de Actuación UE-11, aprobado asimismo con igual fecha, pudiendo todas aquellas personas interesadas en examinar el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones o reclamaciones que tengan por conveniente.

Castro del Río, 8 de agosto de 2002.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS****CÓRDOBA**

Núm. 6.994

Don Pedro José Vela Torres, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado al número 109/2002, se sigue expediente de jurisdicción voluntaria, a instancia de don Emilio Jurado Gavián y doña María Jesús Pérez Herrera, en solicitud de liberación de gravamen, consistente en cancelación de la hipoteca que grava la siguiente finca:

Local de oficinas, enclavado en la primera planta del edificio situado en la calle de San Álvaro, a la que ofrece el número 8 de orden, Barqueros, sin número, y la Plaza Mármol de Bañuelos, también sin número, de esta ciudad. Tiene una superficie útil de 82'40 metros cuadrados y construida de 101'02 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba, al tomo 2.011, libro 896, folio 179, finca número 66.546.

Por el presente y en virtud de Providencia dictada con esta fecha, se cita a doña Dolores y doña Concepción Aparicio Aparicio y sus causahabientes, en su caso, como titulares del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, puedan comparecer en este Juzgado, alegando lo que a su derecho convenga, con apercibimiento de que si no comparecen podrá dictarse Sentencia decretando la cancelación del asiento registral.

Dado en Córdoba, a 22 de julio de 2002.— El Magistrado-Juez, Pedro José Vela Torres.— El Secretario, firma ilegible.

**MONTILLA**

Núm. 7.160

Doña María José Fernández Maqueda, Juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Montilla (Córdoba), hago saber:

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 197/01, que se tramita por falta contra el orden público, por el presente se notifica a doña Elvira Fernández Correa, vecina que fue de La Carlota (Córdoba), y con el último domicilio conocido en calle La Igualada, número 4, actualmente en ignorado paradero, y donde se ha dictado Sentencia, cuya parte dispositiva literalmente dice:

“Que debo condenar y condeno a doña Elvira Fernández Correa, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de 20 días de multa con una cuota diaria de 500 pesetas. Notifíquese la anterior Resolución a las partes haciéndoles saber que la misma aún no es firme y contra ella cabe interponer Recurso de Apelación ante este Juzgado en el

término de cinco días desde la última notificación, por escrito y con sujeción a lo dispuesto en los artículos 975 y 976 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; recurso que se sustanciará ante la Ilustrísima Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase original de la presente al Libro de Sentencias y testimonio a los Autos. Así lo pronuncio, mando y firmo María José Fernández Maqueda, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Montilla. Doña María José Fernández Maqueda y don Carlos Tejada Hidalgo. Rubricados".

Y para que conste y surta los efectos oportunos, y sirva de notificación en forma a la penada doña Elvira Fernández Correa, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Montilla, a 25 de julio de 2002.— La Juez, María José Fernández Correa.— El Secretario, firma ilegible.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicios de Economía

Oficina de Contratación

Núm. 6.678

Expte. Contratación/phm-84/2002

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto del Jardín de Orive".

La subasta se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### 1.— Objeto del Contrato:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto del Jardín Orive", con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y al Proyecto.

#### 2.— Tipo de Licitación:

El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (189.318,81 euros), incluido I.V.A., realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

#### 3.— Plazo de ejecución del Contrato:

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de 3 meses, contados a partir de la firma del Acta de replanteo e inicio de obras.

#### 4.— Proposiciones:

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimoquinta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

#### 5.— Clasificación del Contratista:

Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	C

#### 6.— Plazo de presentación de las Proposiciones:

Para participar en la licitación será necesario presentar en el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El Acto Público de Apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 22 de julio de 2002.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicios de Economía

Oficina de Contratación

Núm. 6.680

Expte. Contratación/phm-04/2002

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia subasta para la ejecu-

ción de las obras contenidas en el "Proyecto de Mejora de la Plaza del Moreal".

La subasta se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### 1.— Objeto del Contrato:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de Mejora de la Plaza del Moreal", con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y al Proyecto.

#### 2.— Tipo de Licitación:

El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (167.061,75 euros), incluido I.V.A., realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

#### 3.— Plazo de ejecución del Contrato:

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de 3 meses, contados a partir de la firma del Acta de replanteo e inicio de obras.

#### 4.— Proposiciones:

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimoquinta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

#### 5.— Clasificación del Contratista:

Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	C

#### 6.— Plazo de presentación de las Proposiciones:

Para participar en la licitación será necesario presentar en el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos 26 días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El Acto Público de Apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 22 de julio de 2002.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Servicios de Economía

Oficina de Contratación

Núm. 7.151

Expte. Contratación/phm-86/2002

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia concurso para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto de Creación y Reajuste de las Conexiones Exteriores y Urbanización de la 1.ª Fase de los Encinares de Alcolea".

El concurso se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

#### 1.— Objeto del Contrato:

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de Creación y Reajuste de las Conexiones Exteriores y Urbanización de la 1.ª Fase de los Encinares de Alcolea", con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y al Proyecto.

#### 2.— Tipo de Licitación:

El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.544.048'94 euros), incluido I.V.A., realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

#### 3.— Plazo de ejecución del Contrato:

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de 10 meses, contados a partir de la firma del Acta de replanteo e inicio de obras.

#### 4.— Proposiciones:

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimoquinta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

**5.— Clasificación del Contratista:**

Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
E	1	e
G	4	c

**6.— Plazo de presentación de las Proposiciones:**

Para participar en la licitación será necesario presentar en el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos trece (13) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El Acto Público de Apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 26 de julio de 2002.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

**CÓRDOBA**

**Gerencia de Urbanismo  
Servicios de Economía  
Oficina de Contratación**

Núm. 7.152

Expte. Contratación/phm-45/2002

Resolución de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, por la que se anuncia subasta para la adjudicación del contrato de obras contenidas en el "Proyecto de Remodelación de los Jardines de la Puerta de Almodóvar".

La subasta se realizará de acuerdo con las siguientes condiciones:

**1.— Objeto del Contrato:**

El contrato tiene por objeto la ejecución de las obras contenidas en el "Proyecto de Remodelación de los Jardines de la Puerta de Almodóvar", con arreglo a los Pliegos de Condiciones Técnicas y Económico-Administrativas y al Proyecto.

**2.— Tipo de Licitación:**

El tipo sobre el que ha de versar la licitación de este proyecto es el presupuestado, que importa UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y CINCO EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS (1.000.145,51 euros), incluido I.V.A., realizándose las mejoras mediante bajas respecto al mismo.

**3.— Plazo de ejecución del Contrato:**

Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de 10 meses, contados a partir de la firma del Acta de replanteo e inicio de obras.

**4.— Proposiciones:**

Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones en la forma prevista en la base decimocuarta del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas.

**5.— Clasificación del Contratista:**

Las empresas deberán estar en posesión de la clasificación siguiente:

Grupo	Subgrupo	Categoría
G	6	e

**6.— Plazo de presentación de las Proposiciones:**

Para participar en la licitación será necesario presentar en el Registro de Documentos de la Gerencia Municipal de Urbanismo (Avenida Medina Azahara, 4), hasta las 12 horas del día siguiente de transcurridos veintiséis (26) días naturales, desde la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al día siguiente hábil, según se contempla en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.

El Acto Público de Apertura de Plicas se celebrará en la Gerencia Municipal de Urbanismo, a las 12 horas del día hábil siguiente a la finalización del plazo para la presentación de proposiciones. (Si fuese sábado, se trasladará al día siguiente hábil).

Córdoba, 29 de julio de 2002.— El Gerente, Pedro José García del Barrio.

**LUCENA**

Núm. 7.037

Anuncio de licitación e información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir en la subasta, por

tramitación urgente y procedimiento abierto, convocada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena, para la contratación de las obras de "Pavimentación del Camino de Castro".

De conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir en la subasta, por tramitación urgente y procedimiento abierto, para la contratación de las obras de referencia.

Y en los términos del apartado 2 del mismo precepto, se convoca la licitación de dicha subasta simultáneamente al trámite de información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si bien aquélla se aplazará, de resultar ello necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mencionado Pliego; por lo que, con la indicada prevención, se procede mediante el presente al anuncio de la licitación de la referida subasta, cuyas condiciones son las que a continuación se indican:

**1.— Entidad adjudicadora:**

a) Organismo: Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramite el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: O-28/02.

**2.— Objeto del contrato:**

a) Descripción del objeto: Pavimentación.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Camino de Castro de Lucena (Córdoba).

d) Plazo de ejecución: 1 mes.

**3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

**4.— Presupuesto base de licitación:**

Importe total: 72.334,65 euros incluido I.V.A., gastos generales y beneficio industrial, a la baja.

**5.— Garantía provisional:**

No.

**6.— Obtención de documentación e información:**

a) Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957 500 410.

e) Fax: 957 591 119.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9'00 a 14'00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

**7.— Requisitos específicos del contratista:**

a) Clasificación: No.

**8.— Presentación de las ofertas:**

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9'00 a 14'00 horas, y en el plazo de trece días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba y en el de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con prelación del que se publique en fecha posterior si no fueran coincidentes. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en la cláusula 16.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente subasta.

c) Lugar de presentación:

1.ª— Entidad: Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

2.ª— Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3.ª— Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

**9.— Apertura de las ofertas:**

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación.

ción calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el primer día hábil siguiente al séptimo natural desde la previa calificación de documentos. Si los indicados días fuesen sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: La apertura de proposiciones económicas, se efectuará el día indicado, a las 9'00 horas.

#### 10.— Gastos a cargo del adjudicatario:

El importe de los anuncios de licitación de la subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, tal y como se determina en la cláusula 20.ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en la presente subasta.

Lucena, 30 de julio de 2002.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

### VILLA DEL RÍO Núm. 7.119 A N U N C I O

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de julio de 2002 ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el Concurso por Procedimiento Abierto y tramitación urgente para la contratación mediante arrendamiento de la gestión del servicio de guardería (Centro de Educación Socioeducativa), de manera que de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público durante el plazo de 8 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Asimismo, y tal como establece el apartado 2 del citado precepto se convoca la licitación de dicho concurso simultáneamente al trámite de información pública del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, si bien aquél se aplazará, de resultar ello necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el mismo y cuyas condiciones son:

#### 1.— Entidad adjudicataria:

- Organismo: Iltre. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).
- Dependencia que tramita el Expediente: Secretaría General.

#### 2.— Objeto del Contrato:

Prestación del Servicio Municipal de Guardería Infantil.

#### 3.— Clase de Contrato:

Gestión indirecta de servicios.

#### 4.— Plazo de ejecución:

Dos años.

#### 5.— Tramitación, Procedimiento y Forma:

- Tramitación: Urgente.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 6.— Presupuesto de Licitación a la baja:

3.000 euros (IVA incluido).

#### 7.— Garantía Provisional:

2% presupuesto licitación (60 euros).

#### 8.— Obtención de Documentación e Información:

De 9 a 14 horas en el Ayuntamiento de Villa del Río, Plaza de la Constitución, número 8, 14640-Villa del Río (Córdoba).

#### 9.— Presentación y apertura de Ofertas:

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, y en el plazo de 13 días naturales a contar desde el siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba. Si el último día fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Las establecidas en la Cláusula Decimosexta del Pliego de Cláusulas Jurídico y Económico-Administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Villa del Río, Plaza de la Constitución, número 8, 14640-Villa del Río (Córdoba).

d) Apertura de Ofertas por la Mesa de Contratación: El primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación de proposiciones a las 12 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

e) Gastos a cargo del adjudicatario: De acuerdo con la Cláusula 5.ª estará obligado al pago de los gastos de publicación de anuncios que genere este procedimiento.

Lo que se hace público para su general conocimiento.

En Villa del Río, a 5 de agosto de 2002.— El Alcalde-Presidente, Juan Calleja Relaño.

### IZNÁJAR Núm. 7.128 A N U N C I O

Por Decreto de Alcaldía de 6 de agosto de 2002, ha sido aprobado el expediente de contratación ordinario, de consultoría y asistencia para la elaboración del proyecto de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Iznájar, quedando simultáneamente expuesto al público el Pliego de Cláusulas Administrativas por período de 8 días hábiles, por lo que, de conformidad con el artículo 78 dle Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia conforme al siguiente contenido:

#### 1.— Entidad adjudicadora.

- Organismo: Alcaldía del Ayuntamiento de Iznájar.
- Dependencia que tramite el expediente: Secretaría.
- N.º de expediente: 278/02.

#### 2.— Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Elaboración del proyecto de revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del municipio de Iznájar.

- División por lotes: No.
- Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Iznájar.
- Plazo de ejecución: 1 año, que se descompone conforme a plazos parciales.

#### 3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

#### 4.— Presupuesto máximo de licitación.

Importe total: 57.248,86 euros, IVA incluido.

#### 5.— Garantía provisional.

2% del presupuesto del contrato (1.144,98 euros).

#### 6.— Obtención de documentación e información.

- Entidad: Ayuntamiento de Iznájar.
- Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- Localidad y C.P.: Iznájar, 14970.
- Teléfono: 957 534 002.
- Fax: 957 534 064.
- Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

#### 7.— Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditar su solvencia técnica o profesional en los términos del artículo 19 del TRLCAP.

b) Que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

#### 8.— Presentación de las proposiciones.

- Fecha límite de presentación: Finalizará a los quince días naturales, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Documentación a presentar: La establecida en la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Iznájar. Calle Julio Burell, 17. Iznájar, 14970.
- Admisión de variantes: No.

#### 9.— Apertura de ofertas.

- Entidad: Mesa de Contratación.
- Domicilio: Calle Julio Burell, 17.
- Localidad: Iznájar.
- Fecha: La constitución de la Mesa tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el undécimo día natural siguiente al último día de plazo de admisión de proposiciones a las 12 horas. Si dicho día fuera sábado o inhábil se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

La apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento en acto público, a las 20 horas del sexto día hábil siguiente al de la fecha de constitución de la Mesa y de calificación de documentos. Si dicho día fuera sábado o inhábil se entenderá referido al primer día hábil siguiente.

#### 10.— Gastos de anuncios.

A cargo del adjudicatario.  
Iznájar, 6 de agosto de 2002.— El Alcalde, Salvador Quintana Luque.